

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
ESCUELA DE POSGRADO



TRABAJO DE POSGRADO

ASPECTOS ETICOS Y LEGALES EN LA LEY DE DONACIÓN, TRASPLANTE DE
ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS, EN EL SISTEMA DE SALUD SALVADOREÑO
DE MARZO A DICIEMBRE DE 2022.

PARA OPTAR AL GRADO DE

MAESTRO(A) EN SALUD PUBLICA

PRESENTADO POR

LICENCIADA ADELA MARÍA ESCOBAR DE SERMEÑO
LICENCIADO JOSÉ MARIO SERMEÑO RODRÍGUEZ

DOCENTE ASESOR

DOCTORA. GRACIA MARÍA FLORES AVILÉS.

FEBRERO, 2023

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

LICDO. LUIS ANTONIO MEJÍA LIPE

DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN

FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS

DECANO

M.Ed. RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA

VICEDECANA

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA

SECRETARIO

M.Ed. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA ACOSTA

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ÍNDICE

Resumen	vi
Abstract	vii
Introducción	viii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 Delimitación del problema.....	11
1.2 Pregunta de investigación	12
1.3 Objetivos.....	13
1.4 Justificación.....	14
1.5 Límites y Alcances	15
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA	16
2.1 Antecedentes.	16
2.2 Teorías y Conceptos.	18
2.3 Marco Jurídico.....	21
2.3.1 Código de Salud de El Salvador.	22
2.3.2 Principios rectores de la OMS (Organización Mundial de la Salud) sobre trasplante de órganos.	23
2.3.3 Política Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos para fines Terapéuticos y Científicos.....	27
2.3.4 Ley especial de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.	28
2.4 Contextualización	30
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	33
3.1 Enfoque de la investigación.	33
3.2 Método de investigación.....	33
3.3 Tipificación del estudio.	33
3.4 Universo población y muestra	33
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información.	34
3.6 Estrategia de recolección, procesamiento y análisis de información	35
3.7 Consideraciones éticas.....	35
CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	36
4.1 Análisis matricial.	36
Conclusiones.....	60
Recomendaciones.....	63

Referencias Bibliográficas	64
Anexos.....	68
Anexo 1 Cronograma de actividades 2022 – 2023	69
Anexo 2 Presupuesto	70
Anexos 3 Consentimiento informado.....	71
Anexos 4 Guía de preguntas para las entrevistas.	72
Anexos 5 Consentimiento informado de participantes.	74
Anexos 6 Entrevistas	80

Resumen

La presente Investigación es un estudio cualitativo que evalúa los aspectos éticos y legales en la Ley de Donación, Trasplantes de Células, Tejidos y Órganos Humanos. En primer lugar, se hace referencia al desarrollo de los aspectos legales que son determinantes para la donación y trasplante de órganos en el medio actual, se desglosa también un marco teórico y cuerpo normativo legal en el que se describe las fundamentos, reformas y ámbitos de aplicación de la presente ley.

En la metodología de la investigación se expresa el verdadero enfoque del estudio, metodología de recolección de datos, instrumentos de recolección y los posibles colaboradores representantes de instituciones públicas y privadas, que de alguna manera colaboran en la toma de decisiones en los centros de atención en salud y en el ámbito bioético formadores educativos capacitados en el área.

Luego, se presenta la categorización de las entrevistas en torno al tema que se complementan un análisis matricial que responde básicamente a cada uno de los objetivos y fines planteados en la investigación.

Finalmente se ofrecen conclusiones donde se señalan los resultados críticos de procedimientos cualitativos respecto al tema investigado, en el que también se señalan recomendaciones frente a los planes de acción actual se observó algún tipo de deficiencia en los procesos legales, operativos y bioéticos que dificultan la tramitación, preparación y ejecución de la donación y trasplante de órganos. Esta práctica altruista es de gran importancia por su valor empático en el que se debe regular con tacto y precisión agregando un componente educativo que fundamente un pensamiento altruista ante problemas de salud incapacitantes generativas.

Palabras claves: Legal, investigación, estudio, análisis.

Abstract

The present Investigation is a qualitative study that evaluates the ethical and legal aspects in the Law of Donation, Transplants of Cells, Tissues and Human Organs. In the first place, reference is made to the development of the legal aspects that are determinant for organ donation and transplantation in the current environment, a theoretical framework and legal regulatory body is also broken down in which the foundations, reforms and scopes of application of this law.

The research methodology expresses the true focus of the study, data collection methodology, collection instruments and possible collaborators, representatives of public and private institutions, who somehow collaborate in decision-making in care centers in health and in the bioethical field educational trainers trained in the area.

Then, the categorization of the interviews around the theme is presented, which is complemented by a matrix analysis that basically responds to each of the objectives and purposes proposed in the investigation.

Finally, a conclusion is offered where the critical results of qualitative procedures regarding the subject investigated are indicated, in which recommendations are also indicated regarding the current action plans, some type of deficiency was observed in the legal, operational and bioethical processes that make processing difficult, preparation and execution of organ donation and transplantation. This altruistic practice is of great importance due to its empathic value in which it must be regulated with tact and precision, adding an educational component that supports altruistic thinking in the face of disabling generative health problems.

Keywords: legal, research, study, analysis.

Introducción

El Salvador es uno de los países de América Latina donde legislación en materia de donación y trasplante de órganos humanos es limitada. Al hablar de dichos procesos en el país nos referimos únicamente a trasplantes de donantes vivos, pues no existen los instrumentos jurídicos suficientes ni el apoyo económico para realizar trasplantes de donantes fallecidos o por muerte cefálica. A esto, se le suma el poco interés de la investigación médica al respecto, la tecnología y el apoyo económico que se requiere para impulsar esta área médica de vital importancia que podría beneficiar a pacientes con enfermedades crónicas cuya mejor solución es el trasplante de órganos.

Los aspectos legales y éticos son puntos críticos en este tipo de tratamiento que conlleva un alto costo y complejidad, ya que requieren de recursos médicos y humanos alta mente capacitados que generalmente se forma fuera del país; a ello se suma la escasa oferta de órganos, tejidos y células, lo que ha llevado en muchos países del mundo al tráfico de órganos humanos, sobre todo de donantes vivos no emparentados con los receptores. Las pruebas de la existencia de ese comercio, y del tráfico de seres humanos que lo acompaña, se han hecho más evidentes en los últimos años.

Por esta razón en 1987 la OMS pidió tomar medidas apropiadas para evitar la compra y venta de órganos (resoluciones WHA40.13 y WHA42.5) y en 1991 son aprobados los Principios Rectores sobre Trasplante de Órganos Humanos (resolución WHA44.25), actualizados en el 2010 (resolución WHA63.22). La finalidad de los Principios Rectores es proporcionar un marco ordenado, ético y aceptable para la adquisición y trasplante de células, tejidos y órganos humanos con fines terapéuticos. Cada país a determinado los medios para poner en práctica los Principios Rectores dictados por Organización Mundial de Salud (OMS). Con base a esta normativa y actualizaciones que se realiza la OMS año con año, cada país ha retomado para la realización de legislaciones sanitarias referentes al tema. Por esta razón ha sido de gran interés la realización de este estudio que ha determinado la aplicabilidad y avances que hasta fecha ha logrado.

En el capítulo I de la presente investigación se ha detallado la forma y delimitación del problema de investigación, lo cual es una breve exposición del problema generando una pregunta de investigación, en el que se puede identificar una relevante problemática de interés para el sistema de salud público y privado, posteriormente se definieron los objetivos sobre los cuales se enmarco la línea de investigación en el presente trabajo de grado, esto como base medular de los puntos que se esclarecieron, es decir, la esencia misma de la investigación y de los hallazgos que se obtuvieron sobre los cuales se relacionaron adecuadamente.

En el capítulo II se plasmó de manera concreta las teorías y conceptos referentes al tema de investigación, la trayectoria y evolución jurídica que enmarca de manera concisa un antes y un después en la línea del tiempo histórica de El Salvador; que inicia desde la creación de la constitución, dependiente de este la creación del código de salud que es donde específicamente desglosa todas las necesidades sanitarias que por derecho se adquieren desde el momento de la concepción contextualizando las necesidades y problemáticas existentes y la necesidad de intervenciones médicas alternativas que mejore las condiciones de vida para todos aquellos con enfermedades crónica incapacitantes y degenerativas que hoy en día son más frecuentes en la población salvadoreña. Se describió la ley de donación de órganos, tejidos y células humanas, las políticas y los por menos referentes a este, las consideraciones éticas y bioéticas que este proceso conlleva. Ya que la donación de órganos y tejidos constituye una práctica médico-social que hasta la fecha se ha realizado solo con donantes humanos vivos.

En el capítulo III se determinó la metodología que se empleó tomando en cuenta el enfoque de estudio. El método de la investigación fue de tipo cualitativa ya que se basa en la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados. Se tomó en cuenta la viabilidad del objeto de estudio aplicando un diseño de tipo descriptivo, analítico ya que este tipo de investigación se centra en la profundidad de las respuestas recolectadas de forma transaccional o transversal. Las unidades de análisis fueron personas expertas en

el tema, profesionales de la salud que actualmente aportan y laboran en entidades públicas y privadas realizando la práctica de trasplante de órganos humanos, con la finalidad de proporcionar datos fiables y confiables de fuentes activas en el tema. En la parte bioética se buscó un elemento capacitado y experto en el área.

En el capítulo IV se describió un análisis matricial con fin de responder a los objetivos de la investigación, posterior al recuadro se plasmaron fragmentos de cada entrevista con su respectivo análisis.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 Delimitación del problema.

Hasta el momento en El Salvador existe la donación de órganos en su mayoría renales y en un muy bajo porcentaje en el ámbito oftalmológico con trasplantes de córnea, en cuanto a la legislación existen vacíos en los avances médicos y tecnológicos. El Instituto Salvadoreño del Seguro Social se ha realizado dichos procedimientos continuamente desde 1985. El resto de trasplantes se han realizado ocasionalmente en instituciones como el Hospital Benjamín Bloom, Hospital Nacional Rosales y en la práctica privada.

Según datos del ISSS para 2019 se llevaron a cabo 844 trasplantes renales en dicha institución, todos de donantes vivos, amparados en el código de salud, sin embargo, la mayoría de paciente con disfuncionalidad orgánica recurren a ayudas externas que en su mayoría se realizan en el exterior del país, asumiendo costos exageradamente elevados de difícil acceso para un ciudadano promedio o de escasos recursos económicos que recurre con frecuencia al sistema público salvadoreño. Con los vacíos en la legislación cada institución realiza esta práctica médica sin seguir un protocolo o normativas que deberían ser dirigidas por el ente rector en salud tales como: lista de receptores, donadores y puntos muy importantes desde el punto de vista ético y sociales que en algún momento puede verse vulnerada la dignidad humana, lo que puede conllevar a un proceso y tiempo de espera largo.

La población salvadoreña padece de enfermedades crónicas, en su mayoría descompensadas por diferentes factores; que como efecto secundario a esta se podría culminar en disfuncionalidad orgánica que requerirá de un nuevo órgano para mejorar la condición de vida de estos pacientes. Al momento el país ha optado por invertir económicamente en tratamientos enfocados en mantener la estabilidad de dichas enfermedades crónicas cuya solución más viable en algunos casos es el trasplante de órganos, células y tejidos. Hoy con las nuevas reformas recientemente aprobados es de vital importancia conocer los avances y acciones que pueda tomar el ente rector (MINSAL) ante

las directrices que dicte en pleno legislativo respecto al tema. Por este motivo se identificó la pregunta de investigación que encamina el rumbo de la misma.

Desde el 2018 ha estado en estudio la aprobación de una ley de donación y trasplante de órganos, tejidos y células humanas que hasta mediados del 2022 se ha llegado a concretar en la asamblea legislativa salvadoreña.

1.2 Pregunta de investigación.

¿Cuáles son los aspectos éticos y legales en la ley de donación, trasplante de células, tejidos y órganos humanos, en el sistema de salud salvadoreño?

1.3 Objetivos.

Objetivo general:

- Conocer los aspectos éticos y legales en la ley de donación, trasplante de células, tejidos y órganos humanos, en el sistema de salud salvadoreño de marzo a julio de 2022.

Objetivos específicos:

- Detallar las reformas y el ámbito de aplicación de la ley de donación, trasplantes de células, tejidos y órganos humanos en el sistema de salud público y privado.
- Conocer las posturas de representantes de instituciones públicas y privadas en salud sobre la ley de trasplante de células, tejidos y órganos.
- Reconocer los aspectos bioéticos y sociales de la ley de trasplantes de células, tejidos y órganos humanos.
- Identificar las ventajas y desventajas del marco ético y legal de la presente ley.

1.4 Justificación.

En El Salvador solamente la enfermedad renal crónica (ERC) afecta un 12.6% de la población de acuerdo a la encuesta nacional de enfermedades crónicas no transmisibles de la población adulta de El Salvador (ENECA-ELS 2015) siendo la mortalidad para 2015 de 60.9 por 100,000 habitantes (MINSAL), otros estudios como el Nefrolempa (2009) reportan una prevalencia del 17.9% de ERC² De las modalidades de tratamiento sustitutivo renal (TSR), el trasplante renal es la modalidad menos prevalente, de los que el ISSS atiende el 90.7%³. Para 2018 la tasa de trasplante total en Latinoamérica fue de 21%, siendo la de El Salvador una de las más bajas con 6% (El Salvador ENECA-ELS 2015). Los números crecen constante mente, la necesidad de la población frente a enfermedades incurables aumenta de manera descontrolada y aún más con las secuelas de enfermedades nuevas o poco conocidas que podría causar disfuncionalidad orgánica tal como el COVID 19, pone en evidencia la necesidad de la regulación jurídica que solucione problemas presentes y fluctuantes, que no deje vacíos a en los temas de seguridad ética y de protección al paciente; así como la seguridad de la protección profesional ante dichos procedimientos.

Atreves de esta investigación se ha logrado conocer la evolución en el país tanto en el sistema público como privado del tema de donación y trasplante de órganos, células y tejidos humanos; normativas jurídicas, la aplicabilidad y manejo del ente rector (MINSAL), la necesidad es evidente y no basta solo con tratamientos optativos para enfermedades crónicas que en algunos casos podría ser necesaria la donación de órganos. Es de vital importancia conocer todo lo correspondiente a jurisprudencia actualizada sobre este tema. Exponer los diferentes puntos de vista de los actores principales representantes de cada institución del sistema integrado de salud pública y privado e identificar ventajas y desventajas en cuanto a la aplicabilidad de la ley.

El fin principal es informar de manera clara y comprensible todo lo relacionado a la donación de órganos en los diferentes centros de atención del país; para interesados y candidatos o no a los trasplantes de órganos.

1.5 Límites y Alcances.

En cuanto a las limitaciones que se encontraron en el trayecto de la investigación fue la falta de información proporcionada por los actores directos que han jugado un papel muy importante al realizar sus aportes a la formación de la ley especial de donación órganos, tejidos y células humanas en El Salvador, la falta de datos estadísticos actualizados y la confidencialidad de ellos al público con respecto a la tasas poblacionales con afectaciones y cuya única solución al problema de salud ha sido esperar un proceso para ser incorporado a la lista de espera para recibir un órgano.

Lo que se ha logrado realizar por medio de esta investigación es un seguimiento del proceso de evolución de esta ley en El Salvador, su efectividad y aplicabilidad en asistencia a la población salvadoreña que necesita de una donación de órganos para mejorar su calidad de vida, se han identificado vacíos, ventajas y desventajas aplicado a la realidad actual de la sociedad. Cabe mencionar también que es importante evaluar si el sistema de salud salvadoreño será capaz de dotarse de los recursos necesarios para cumplir a su cabalidad los alcances de las reformas los cuales han especificado en las entrevistas realizadas para este estudio.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA.

2.1 Antecedentes.

A nivel mundial las enfermedades no transmisibles y las complicaciones derivadas de éstas se constituyen en uno de los grandes obstáculos para el desarrollo social y económico e incrementarán las desigualdades entre los países y las diferentes poblaciones (OPS 2011).

Se prevé que en los próximos veinte años se evidenciará una pérdida acumulativa aproximada de cuarenta y seis billones de dólares como consecuencia de enfermedades cardiovasculares, respiratorias crónicas, cáncer, diabetes y trastornos de salud mental. En el continente americano, las enfermedades no transmisibles y sus complicaciones son responsables de dos de cada cuatro defunciones y el treinta y cuatro por ciento de estas muertes ocurren en personas entre 30 y 60 años de edad (OPS 2013).

Se ha calculado que unos treinta y seis millones de muertes (63%) del total de 57 millones ocurridas en el mundo en el año 2008 fueron debidas a enfermedades no transmisibles, principalmente enfermedades cardiovasculares (48%), cáncer (21%), enfermedades respiratorias crónicas (12%) y diabetes (3.5%). El ochenta por ciento del total de defunciones por Enfermedades No Transmisibles (ENT) ocurrieron en los países de bajos y medianos ingresos en donde la mortalidad prematura es mayor (OPS 2013).

Las enfermedades crónicas no transmisibles y sus complicaciones en El Salvador ocupan un lugar importante en la carga de morbilidad y mortalidad evidenciadas en la creciente demanda de servicios de salud tanto por atenciones ambulatorias, hospitalizaciones y el incremento de la mortalidad institucional por estos eventos. Cada año en los establecimientos del MINSAL se atiende un promedio de 13,254,473 consultas, de las cuales el 12.8% (1,704,244) corresponden a enfermedades crónicas no transmisibles; siendo las principales causas de consultas por hipertensión arterial, diabetes mellitus y los traumatismos.

La enfermedad renal crónica constituye un serio problema de salud pública a nivel global, siendo su comportamiento epidémico. Esta condición ha sido reconocida en Centro América como un problema de salud pública, especialmente aquella que no se encuentra relacionada a las causas tradicionales como diabetes mellitus o hipertensión arterial. Se han descrito para esta región, tasas de mortalidad por enfermedad renal crónica mayores a 10 por 100,000 habitantes, encontrándose como los principales países afectados Nicaragua, El Salvador y Guatemala con tasas de mortalidad de 42.8, 41.9 y 13.6 por 100,000 habitantes respectivamente, (OPS 2013), fundamentalmente en áreas rurales y afectando hombres agricultores. Ello le imprime al problema, características específicas que demandan su jerarquización y un abordaje integral.

En El Salvador, el Ministerio de Salud reportó en el Informe de Labores 2011-2012 que en la red de hospitales la Insuficiencia Renal Crónica Terminal constituyó la tercera causa de muerte en adultos para ambos sexos, siendo la primera causa en los hombres y la quinta causa en las mujeres, con una letalidad hospitalaria del 12.6%. Investigaciones epidemiológicas de base poblacional, entre ellas el estudio Nefrolempa (2009) realizado en comunidades rurales del Bajo Lempa, reportó una prevalencia puntual de ERC en todos los estadios de 17.9 por cien adultos, con predominio del sexo masculino con 25,7 y 11,8 para el sexo femenino; la IRC de 9.8 por cien adultos con predominio del sexo masculino 17.0% en comparación con el sexo femenino, 4.1%. En cuanto a la causa, en la mayoría (el 54.7%) no es ni la diabetes mellitus ni la hipertensión arterial, ni otra enfermedad renal primaria, es decir, su causa es desconocida.

En El Salvador se han desarrollado Iniciativas institucionales de trasplante renal de donante vivo, desde el año 1985 en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en adelante ISSS, posteriormente en los hospitales privados, el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y recientemente en el Hospital Nacional Rosales. Dicha experiencia se caracterizaba por el alto compromiso del personal de salud que participa en dichos procesos, que en muchas circunstancias impulsaban su trabajo con poco apoyo logístico, situación que incide para que condiciones institucionales no fueran sustentables ni permanentes en el tiempo.

En el año 2001, la Asamblea Legislativa reforma el Código de Salud para dar origen a la legislación relacionada al tema de trasplante de órganos, tejidos y células, planteando entre otros puntos la vinculación con fines terapéuticos y científicos, además de delegar al Ministerio de Salud como ente responsable de elaborar la política respectiva y la creación del Consejo Nacional de Trasplante. Actualmente la institución que cuenta con mayor número de trasplantes en su mayoría de riñón es el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, según datos del ISSS para 2019 se llevaron a cabo 844 trasplantes renales en dicha institución, todos de donantes vivos, amparados en el código de salud. Deteniendo labores hasta la fecha con el inicio de la pandemia COVID-19. Otros aspectos relacionados son el incremento de la tasa de donantes y la donación de personas vivas que deben ser impulsados por el ente rector, que permita mantener el proceso permanente de trasplante de órganos, como país deben ser acogido desde todas las esferas de la salud, no sólo desde el punto de vista médico-científico, sino también por sus repercusiones éticas y la capacidad económica y apoyo de las instituciones que impulsan esta gran iniciativa.

En el sistema de salud en general se comparten dos grandes ramas de gran importancia. En primer lugar, existe el ámbito en donde se puede ver la necesidad en salud, carencias y posibles soluciones que van de la mano en coordinación con un ente rector; el segundo punto determinado por una política nacional de salud que controla su aplicación en el medio.

En lo que concierne al tema de legislación relaciona al ámbito de la salud toma parte desde la constitución de la República Salvadoreña que concibe a la persona humana como una parte importante del accionar del mismo.

2.2 Teorías y Conceptos.

En el desarrollo de diversos intentos que den paso a la efectividad de los resultados y superar los escenarios adversos, se han desarrollado avanzadas prácticas, las cuales han sido un hito en salud. Es así como uno de los avances que destaca es la donación de órganos, tejidos y células, que ha salvado y mejorado la calidad de vida de muchos pacientes.

Los trasplantes de órganos son una revolución en salud y se han convertido en una actividad habitual. El trasplante renal es una posibilidad terapéutica completamente desarrollada y es el tratamiento de elección en algunos pacientes en el manejo de la enfermedad renal crónica terminal.

Un trasplante consiste en trasladar un órgano, tejido o un conjunto de células de una persona (donante) a otra (receptor), o bien de una parte del cuerpo a otra en un mismo paciente. Existen muchas razones por las cuales un paciente debe someterse a un trasplante; sin embargo, una de las razones más comunes es tratar de reemplazar algún órgano o tejido enfermo o lesionado y sustituirlo por otro sano. El donador del órgano o tejido a trasplantar, no necesariamente debe ser una persona con vida.

Si una persona donadora sufre muerte cerebral, sus órganos pueden ser conservados por medio de diversos métodos con la intención de que su funcionamiento no se vea afectado y sea de utilidad para otro paciente que los requiera. La lista de órganos y tejidos trasplantables incluye pulmón, corazón, riñón, hígado, páncreas, intestino, estómago, piel, córnea, médula ósea, sangre, hueso, entre otros, siendo el riñón el órgano más comúnmente trasplantado a nivel mundial.

Existen tres grupos de trasplantes:

1. Trasplantes de órganos.
2. Trasplantes de tejidos.
3. Trasplantes de células.

Una de las limitantes en la realización de trasplantes es la compatibilidad, por lo que antes de realizar cualquier procedimiento, se debe tomar en cuenta la compatibilidad entre el donante y el receptor. De no ser así, el sistema inmunológico del receptor reaccionará de manera negativa al trasplante y lo rechazará, poniendo en riesgo el procedimiento y la vida del paciente. Los trasplantes, como cualquier procedimiento quirúrgico, suponen riesgos.

Sin embargo, son un método terapéutico que puede ofrecer beneficios importantes y mejoras en la calidad de vida del paciente. Existen órganos que solo se pueden trasplantar desde un donante muerto. Nunca se hará un trasplante en vivo si con él se compromete la vida del donante. Uno de los principales problemas que conllevan es el control de los mecanismos de rechazo.

Con esta finalidad se estudian los sistemas de histocompatibilidad tanto del donante como del receptor, para que éstos sean lo más compatibles posible. También se dispone de fármacos inmunosupresores que ayudan a controlar las reacciones de rechazo.

Según el tipo de donante existen tres grandes tipos de trasplantes:

1. Trasplante sin génico o isotrasplante.

Trasplante entre individuos genéticamente idénticos, es decir, gemelos univitelinos. No es habitual. Es un tipo de trasplante ideal ya que la compatibilidad genética hace que no haya rechazo.

2. Trasplante alogénico o homotrasplante.

Trasplante en el cual hay diferencias genéticas entre donante y receptor. Es el tipo de trasplante más común. Un receptor no puede recibir órganos de cualquier donante. Es necesario realizar pruebas de compatibilidad para evitar posibles rechazos en la medida de lo posible.

3. Xenotrasplante o trasplante heterólogo.

Ocurre cuando donante y receptor pertenecen a distintas especies. Los animales más elegidos para este tipo de trasplantes son el cerdo y, en menor medida, el babuino. En el caso de los cerdos, tienen una vida relativamente larga y sus órganos son de tamaño similar a los nuestros.

Desde hace ya varios años se vienen haciendo trasplantes de válvulas cardíacas de cerdos, por ejemplo. Los riesgos de rechazo agudo son más elevados en este tipo de trasplantes, además de los posibles inconvenientes morales.

La implementación de medidas preventivas efectivas han permitido un incremento en la edad promedio de vida, esto aunado al incremento demográfico, las modificaciones en los estilos de vida, y a los cambios económicos, sociales y culturales, han repercutido en un incremento de las enfermedades crónico-degenerativas, cuyas consecuencias entre otras son: la insuficiencia cardíaca, la insuficiencia hepática, la insuficiencia renal, insuficiencia respiratoria y enfermedades malignas como las leucemias; todos padecimientos que actualmente carecen de tratamiento definitivo, teniendo como única alternativa el trasplante del órgano o tejido respectivo.

2.3 Marco Jurídico.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. También el Artículo 65 dice: que tanto el Estado como las personas están obligadas a velar por la conservación y restablecimiento de la Salud, como bien público. El texto anterior indica que la salud es una parte importante y por la cual el Estado está obligado a velar por todos los derechos, condiciones justas, atenciones dignas y gratuitas; el estado está obligado a proporcionar todos los servicios requeridos por el enfermo sin adquirir ni condicionar de manera monetaria al usuario. De aquí la dependencia y la necesidad de una legislación en salud.

Conforme a lo que se establece en la Constitución de la Republica de El Salvador específicamente en la sección cuarta de lo relativo a la salud pública y asistencia social, articulo 68 define la creación del Consejo Superior de Salud Pública, para ser el ente encargado de velar por la salud del pueblo, formándose por un igual número de representante los gremios de las diversas ramas de la salud, dentro de las cuales encontramos: gremio Médico, Odontológico, Químico-farmacéutico, Médico veterinario, Laboratorio clínico, Psicología y Enfermería.

2.3.1 Código de Salud de El Salvador.

Es necesario establecer que el ente rector en materia de salud es el organismo competente para planificar y ejecutar las políticas necesarias en salud, en virtud de poder así brindar o disponer de un sistema integro que conlleve a satisfacer las necesidades que demandan los pacientes dentro de un establecimiento de salud conforme a cada una de sus necesidades, dispuesto en el capítulo II en lo correspondiente al Ministerio de Salud, inicialmente en el artículo 40 del Código de Salud.

Con dichas políticas que debe emitir el Ministerio de Salud debe primar el buen acceso a la salud; de igual manera debemos entender que de lo establecido en el artículo 41 numeral 3, en este se deja por esclarecido que exclusivamente al Ministerio de Salud y Asistencia Social corresponde la elaboración de proyectos de ley que fueren necesarios, el ente rector en materia de salud debe estar adecuando y formulando las disposiciones correspondientes para convertirse así en normativas que sean de estricto cumplimiento con el personal de salud en aras de velar por los derechos que consagra la Constitución y que deben gozar las personas dentro del territorio salvadoreño.

En relación a la ley, hace una sola referencia a las Instituciones de salud estatales o privadas que dispongan la tecnología y del personal calificado podrán realizar trasplante de órganos con fines terapéuticos de acuerdo con los principios y regulaciones del reglamento respectivo. Dicho reglamento establecerá las condiciones, principios, conceptos y limitaciones en la práctica de tales procedimientos, médicos quirúrgicos. Sección diecinueve, Trasplante de Órganos artículo 128 del Código de Salud. Posteriormente el 12 de febrero de 2001 se aprueba por decreto No. 291 una reforma al artículo antes mencionado, donde se establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es el ente rector de la política nacional de Trasplantes de Órganos y Tejidos humanos con fines terapéuticos y científicos, en la misma sección ordena al ramo competente la creación de una nueva dependencia llamada: Consejo Nacional de trasplantes. El Consejo Nacional de Trasplantes estará integrado por cinco miembros, nombrados uno por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, uno por el Consejo Superior de Salud Pública, uno por la

Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, uno por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y uno por la Asociación de Hospitales Privados.

Parte de las disposiciones de la reforma explica, el apego estricto de la práctica médica al trasplante de órganos y tejidos humanos a las normas éticas, principios de equidad, justicia, solidaridad, voluntariedad y sin distinción de ninguna naturaleza.

2.3.2 Principios rectores de la OMS (Organización Mundial de la Salud) sobre trasplante de órganos.

En nuestro país, el número de trasplantes está por debajo de las necesidades, más aún, son insuficientes para la cantidad de pacientes que se encuentran a la espera de recibir un trasplante, lo cual refleja el bajo impacto de las iniciativas anteriormente impulsadas. También, las investigaciones evidenciadas en este ámbito son escasas y la temática se concentra principalmente en noticias difundidas por los medios de comunicación masivos, donde se exhibe el dolor y sufrimiento de las personas que están a la espera de un donante con la finalidad de sensibilizar a la población.

Es necesario asumir los Principios de Rectores de la OMS sobre Trasplante de órganos, tejidos y células Humanos, ya que lo trascendental de la temática de la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células para la vida de numerosas personas que requieren ser trasplantadas, intervenidas y reinsertadas en los espacios sociales, lleva a identificar la imperiosa necesidad de la formulación y adecuación de la legislación relacionada, la creación de planes, programas, estrategias e intervenciones de corto y mediano plazo, que contribuyan a la salud integral de las personas y al bienestar de la sociedad.

Los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células, deben garantizar la equidad en la asignación y distribución de órganos, tejidos y células para trasplante, teniendo en cuenta para ello la antigüedad en lista de espera, la condición médica del paciente, compatibilidad tisular, considerando además criterios de territorialidad. Los objetivos de una lista de espera nacional única van encaminados a garantizar la transparencia en los procesos de gestión de inscripción, distribución y asignación de

órganos, tejidos y células, respetando criterios objetivos preestablecidos, así mismo deben facilitar los procesos mencionados anteriormente, mediante la actualización permanente de las listas en forma segura y dinámica.

Autonomía.

Constituye la manifestación de consentimiento escrito de forma libre, expresa y desinteresada de participar en el proceso de donación, sea este donante vivo o fallecido (consentimiento informado). La donación de personas vivas es aceptable si se obtiene el consentimiento informado y voluntario del donante, se le garantiza la atención profesional, se organiza debidamente el seguimiento y se aplican y supervisan escrupulosamente los criterios de selección de los donantes. Los donantes vivos deberán ser informados de los riesgos, beneficios y consecuencias probables de la donación de una manera completa y comprensible; deberán ser legalmente competentes y capaces de sopesar la información y actuar voluntariamente, y deberán estar libres de toda coacción o influencia indebida.

En el caso del donante fallecido se aceptará extraer material del cuerpo para fines de trasplante, realizar estudios anatómicos o investigaciones, a menos que la persona haya manifestado su oposición antes de fallecer, depositando el documento de objeción en una oficina determinada, o que una parte con conocimiento de causa notifique y compruebe que el fallecido manifestó terminantemente su oposición a la donación. En todo caso prevalecerá la voluntad del donante fallecido por sobre la de cualquier tercero, incluyendo los familiares del fallecido.

Profesionalismo.

Los médicos que hayan determinado la muerte de un donante potencial, no deberán participar directamente en la extracción de órganos, tejidos y células de ese donante ni en los procedimientos subsiguientes de trasplante ni ocuparse de la asistencia de los receptores previstos de esos órganos, tejidos y células.

Los médicos y demás profesionales de la salud no deberán participar en procedimientos de trasplante, ni los aseguradores sanitarios u otras entidades pagadoras deberán cubrir esos procedimientos, si los órganos, tejidos y células en cuestión se han obtenido mediante explotación o coacción del donante o del familiar más cercano de un donante fallecido, o bien si éstos han recibido una remuneración.

Accesibilidad.

Garantizar a la población salvadoreña, a los(as) salvadoreños(as) residentes en cualquier parte del mundo y residentes extranjeros por más de tres años en el país, el ingreso a listas de espera y acceso a servicios de trasplante de órganos, tejidos y células con los estándares de calidad reconocidos a nivel internacional, de acuerdo a los criterios médicos de elegibilidad y al orden establecido en la lista de espera definida. En caso de extranjeros no residentes en el país podrán tener acceso siempre y cuando haya acuerdos recíprocos con el país de origen del paciente, que el paciente no se encuentre en lista de espera de su país de origen y que no exista ningún paciente nacional que requiere el órgano, tejido o célula a ser trasplantado.

Gratuidad.

Los órganos, tejidos y células deberán ser objeto de donación a título exclusivamente gratuito, sin ningún pago monetario u otra recompensa de valor monetario. Deberá prohibirse la compra, o la oferta de compra, de órganos, tejidos y células para fines de trasplante, así como su venta por personas vivas o por los allegados de personas fallecidas. Los costos del procedimiento serán gratuitos para el donante y correrán por cuenta del Sistema Nacional de Salud o del receptor ya sea de forma directa o a través de su cobertura social. Las instituciones o centros de trasplante podrán recuperar los costos del proceso de trasplante y mantenimiento del donante, así como los demás gastos en que incurra. La prohibición de vender o comprar órganos, tejidos y células no impide reembolsar los gastos razonables y verificables en que pudiera incurrir el donante, tales como la pérdida de

ingresos o el pago de los costos de obtención, procesamiento, conservación y suministro de órganos, tejidos y células para trasplante.

Los centros y profesionales de la salud que participen en procedimientos de obtención y trasplante de órganos, tejidos y células no deberán percibir una remuneración superior a los honorarios que estaría justificado recibir por los servicios prestados. Las autoridades sanitarias deberán vigilar los honorarios aplicados a los servicios de trasplante con el fin de garantizar que no sean cargos encubiertos en pago de esos mismos órganos, tejidos y células. Todas las personas y centros implicados deberán rendir cuentas de todas las sumas recibidas por los servicios de trasplante.

En el caso de extranjeros no residentes en el país, previo a optar a un programa de trasplante en institución pública o privada, deberán acreditar el contar con un seguro médico que cubra los gastos en que pueda incurrir el sistema público y la repatriación a su país de origen.

Transparencia.

La organización y ejecución de las actividades de donación y trasplante, así como sus resultados clínicos, deben ser transparentes y abiertos a inspección, pero garantizando siempre la protección del anonimato personal y la privacidad de los donantes y receptores. La transparencia implica acceso público a información global, actualizada periódicamente, sobre los procesos, y en particular la asignación, las actividades de trasplante y los resultados conseguidos tanto en el caso de los receptores como de los donantes vivos, así como a información sobre la organización, los presupuestos y la financiación. Esto no solo permitirá la realización de estudios académicos y la labor de supervisión gubernamental, sino también identificar los riesgos y facilitar su corrección, con el fin de reducir al mínimo los perjuicios acarreados a los donantes y a los receptores.

Confidencialidad.

Consiste en la protección del anonimato personal y la privacidad tanto del donante como del receptor, impidiendo el acceso público a información que pudiera servir para identificarlos, respetando la necesidad de trazabilidad y exceptuándose los casos en que se sospeche la existencia de riesgo para la salud del paciente o para la comunidad o aquellos casos en que se requiera cumplir con obligaciones de suministro de información requerida por orden judicial.

2.3.3 Política Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos para fines Terapéuticos y Científicos.

La presente Política establece por primera vez y de parte del Ministerio de Salud, en adelante MINSAL, las bases jurídicas administrativas para el desarrollo de las donación y el trasplante de órganos, tejidos y células en el país, aspecto postergado desde el año 2001, ya que dar origen a la voluntad expresa del Estado a través de la promulgación del presente instrumento técnico jurídico requiere de voluntad política y un alto compromiso institucional para impulsarlo, de tal manera de lograr construir institucionalidad, fortalecer la coordinación interinstitucional y esfuerzos internos que garanticen la sostenibilidad presupuestaria del proceso y regular efectivamente el sistema de salud.

En esta política se describen los principios rectores sobre los que debe basarse la donación y trasplante de órganos como la autonomía del donante en el que se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales y que goce de bienestar físico, capaz de comprender los beneficios y posibles consecuencias y que cumple los criterios de donante.

Mediante consentimiento informado el donante debe de tener la disposición a donar sus órganos, ya sea en vida o posterior a fallecer; el profesionalismo en el cual se estipula que el profesional de salud que hayan diagnosticado la muerte de un donante, no puede participar en la extracción del órgano, ni en procedimientos de trasplante. Esta política también expresa los valores morales y bioéticos que se deben expresar y garantizar mediante esta práctica así, como el ingreso a la lista de espera para acceder a los servicios de trasplante de órganos, respetando la equidad, la gratuidad que por ende prohíbe la

compra, o la oferta de compra de órganos, tejidos y células humanas, para ser trasplantados, además, los procedimientos deben ser gratuitos para el donante.

La acabilidad y transparencia que permita acceso público y a la información en general, financiación, actividades y resultados; siempre respetando la autonomía, anonimato, confidencialidad de los donantes y receptores.

2.3.4 Ley especial de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células.

En diferentes iniciativas se menciona transplantología que es una rama de la medicina que no ha crecido en El Salvador, a pesar de la necesidad de esta actividad y tratamiento; en un inicio con el decreto legislativo nro 291 de fecha 21 de febrero de 2001, sección diecinueve, publicado en el diario oficial número 40 tomo 350 de fecha 23 de febrero del mismo año, fue la primera legislación que hacía referencia específica a la actividad de transplantología, por lo que con la necesidad actual y los avances médicos y tecnológicos es necesaria una actualización de la regulación relacionada con la donación y trasplante de órganos, tejidos y células humanas, como un medio para garantizar a la población el derecho a la salud y a la vida. Se retomó el tema y se realizaron reformas a la ley con el decreto número 651 de fecha 4 de junio del 2020, publicado en el diario oficial numero 163 tomo 428 de fecha 13 de agosto del 2020; la presente ley que consta de 56 artículos distribuidos en XI capítulos se explica de manera concisa los aspectos a regular en la donación y trasplante de órganos, tejidos y células;

En el capítulo I especifica el objeto de la presente ley, que consiste en la regulación de actividades relacionadas a la promoción, donación, extracción, preparación, distribución y trasplante de células hematopoyéticas y troncales obtenidas de medula ósea, tejidos y órganos de donantes vivos o fallecidos con muerte cefálica, con fines terapéuticos de estudio científico o docencia. Este se debe de dar cumplimiento de forma obligatoria para todo el sistema ya sea público o privado y debe ser el ente rector por mandato constitucional quien vele por el cumplimiento de dichos principios.

Un punto de vital importancia que se especifica en el capítulo II, en el que se establece la creación del Centro Nacional de Trasplante, "CENTRA". Entidad autónoma en lo técnico y

administrativo, quien tiene a su cargo la coordinación nacional de donaciones y trasplantes, en el sistema nacional integrado de salud y del sector privado que presten servicios de salud y se dedique a actividades relacionada al rubro.

En lo que corresponde a las funciones al CENTRA se ha designado la ejecución del Programa Nacional Integrado de Donación y Trasplantes y ser enlace con el sistema nacional integrado de salud, así como dar cumplimiento a las políticas, estrategias y acciones relacionadas a la donación y trasplante.

En el capítulo III especifica aspectos relacionados a la coordinación hospitalaria del "CENTRA" para la coordinación y ejecución de actividades, políticas y programas. Cada departamento hospitalario en coordinación del director del establecimiento de salud deberá informar, sobre las muertes encefálicas hospitalarias aptas para ser donantes, por lo que se debe incorporar al registro nacional de trasplantes; revisando la trazabilidad del donante, previo consentimiento de familiares y realizando seguimiento de donares como de receptores.

En cuanto al capítulo IV y V enmarca los derechos de donantes vivos en el que se refleja la importancia de la información veraz, oportuna, revocación y consecuencias de la decisión de participar en un procedimiento de donación. La presentación del consentimiento informado, a que se le garantice su intimidad y confidencialidad en la relación médico-paciente.

Posterior al proceso de donación de órganos, según lo que regula y establece la ley, debe de recibir atención oportuna y gratuita dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud y todas aquellas facilidades que aseguren la salud física y mental que garantice su recuperación y estabilidad orgánica, sin perjuicio del tiempo y lugar donde se realice el mismo durante toda su vida. En caso que la donación se realice en el sector privado se requerirá la homologación de un certificado para realizar el seguimiento y evolución en el Sistema Nacional Integrado de Salud.

En cuanto a la muerte cefálica o en específico al que se refiere al cese de todas aquellas funciones cerebrales y del tallo encefálico, debe de existir un protocolo y requisitos a cumplir por todas las instituciones que realicen actividades de donación y trasplantes ya sean públicas o privadas. En este caso se debe de llenar un formulario especial por sustitución de extracción, esto referente al parentesco familiar de mayor jerarquía.

Consentimiento de niño, niñas y adolescentes donantes referente a las prohibiciones otorgadas a los padres o representantes legales para donar en vida los órganos, tejidos y células de los niños, niñas o adolescentes, a excepción en el caso de donación de medula ósea tomando en cuenta la opinión del donante menor de edad con métodos acordes a su edad siempre y cuando no se le afecte de forma directa su salud y el riesgo quirúrgico sea extremadamente bajo. En caso de muerte cefálica se le otorgara el consentimiento exclusivamente a los padres.

En el capítulo VII de la ley que refleja las especificaciones del registro nacional de trasplantes confirma que por medio de la recolección sistemática de datos que deberá ser actualizada, reservada y confidencial para atender las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Ética Gubernamental.

Finalmente, en los capítulos VIII Y IX, se regula la autoridad sancionadora, prohibiciones, infracciones, sanciones el procedimiento de las disposiciones finales y la vigencia de la misma.

La Asamblea Legislativa aprobó con 74 votos la Ley Especial Sobre Trasplantes de Células, Tejidos y Órganos Humanos el mayo del 2022, aun sin publicación oficial. La normativa de 55 artículos contempla nueve áreas enfocadas en una visión humana y centrada en los pacientes, también busca aumentar la disponibilidad de tejidos y células, basado en donaciones voluntarias no remuneradas, debido a que se trata de un acto altruista, además esta aprobación incluye a donantes fallecidos.

2.4 Contextualización.

Se embarca en el mundo de temas relacionados con la ética, son actitudes, pensamientos que conllevan a la razón en diferentes situaciones de la vida. La bioética ofrece respuestas, proponiendo un diálogo entre las diversas disciplinas de las ciencias para poder encontrar soluciones a los posibles conflictos éticos que en este caso y referente a la donación de órganos humanos es de vital importancia la discusión de aspectos sociales, religiosos de la sociedad en general.

El trasplante de órganos es un procedimiento seguro, capaz de dar esperanza de vida a miles de personas que aguardan por un órgano en listas de espera, lidiando a diario con la perspectiva de muerte, lo cual conlleva a un proceso muy doloroso. Es necesario tomar decisiones en base a la ética profesional, a la legislación vigente siempre respetando los aspectos religiosos y sociales de los involucrados.

La bioética determina 4 principios básicos que ha fundamentado y desarrollado que deben guiar tanto la práctica médica como la investigación, ya que la rama de la salud siempre debe de tener el propósito de causar el bien a los seres vivos en general. La bioética ayuda a tomar las mejores decisiones, orientar y actuaciones, pero a menudo los conflictos de valores obligan a priorizar alguna, tarea en la que ayudan en gran medida a los comités de ética, asistenciales o de investigación, con su deliberación. Los 4 principios son:

Autonomía: capacidad de la persona para tomar decisiones de manera libre e independiente, que debe respetarse siempre, salvo en casos excepcionales en que entre en conflicto con otros valores esenciales.

Beneficencia: maximizar los beneficios posibles y disminuir los posibles daños, siempre contando con el parecer de la persona en su valoración.

No maleficencia: no hacer el mal intencionadamente o no aumentar la actuación el daño que ya sufre la persona.

Justicia: tratar casos iguales de forma igual para evitar al máximo las situaciones de desigualdad.

Estos 4 principios deben de ser luz en el tema de la donación de órganos, deben de estar presentes en todo momento siempre enfocado en el bien del ser humano sin dejar de lado ninguna esfera de la salud.

La Comisión Nacional de Bioética de El Salvador (CNBES) es un organismo plural, multidisciplinario e independiente, constituido por resolución ministerial No. 212 del Ministerio de Salud de El Salvador, del 21 de octubre de 2009, en cumplimiento a la Declaración Universal Sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, ratificada por el Estado salvadoreño y confirmado por expertos en bioética y derechos humanos.

La misión de este consejo es promover la reflexión el debate en bioética, entendida como el estudio de los problemas éticos que plantean la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas, así como las políticas públicas en salud, teniendo en cuenta el respeto a la dignidad de las personas y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en cuanto a su visión, ser un organismo independiente, plural, multidisciplinario referente a nivel nacional de dilemas bioéticos, promoviendo espacios de discusión y debate incluyente, respetuoso, razonado e informado sobre temas prioritarios de interés nacional.

El debate en bioética, entendida como el estudio de los problemas éticos que plantean la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías, así como las políticas públicas en salud, teniendo en cuenta el respeto a la dignidad de las personas y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.

3.1 Enfoque de la investigación.

Esta investigación se realizó desde un enfoque cualitativo que permitió comprender mediante las diferentes perspectivas de actores claves que participaron directamente en diferentes instituciones ya sea públicas o privadas del sistema de salud salvadoreño.

Se estudió la aplicabilidad y esencia que el referido cuerpo normativo establece en cuanto a los beneficios que la misma envuelve en a la población salvadoreña, es decir, se analizaron todos y cada uno de los verbos rectores sobre los cuales se deben ceñirse los establecimientos de salud en aras de realizar los procedimientos quirúrgicos que ameriten cada uno de los usuarios que califiquen y cumplan los requisitos necesarios para poder someterse a un trasplante de órganos.

3.2 Método de investigación.

El método de estudio es de tipo cualitativo basado en la viabilidad del objeto de estudio en el que capto la profundidad de lo que se pretende investigar. Se empleó un diseño de tipo descriptivo, analítico ya que este tipo de investigación se centró en la profundidad de las respuestas a preguntas que se basaron en la experiencia profesional y social.

3.3 Tipificación del estudio.

Por la naturaleza del estudio y a la temática que se desarrolló, tal y como se estableció en los objetos, se analizaron los aspectos éticos y legales de la Ley de Donación, Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, así como también se señalaron en la discusión aspectos relevantes positivos y negativos del marco ético y legal del estudio, en el sistema de salud de El Salvador.

El estudio consta de un diseño de investigación transaccional o transversal, el cual recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único.

3.4 Universo población y muestra.

Las unidades de análisis de las cuales se obtuvo la información subjetiva son personas expertas en el tema, representantes de instituciones en salud y entidades que intervienen directamente en la toma de decisiones y en la aplicabilidad de la ley que se investigó.

Se pidió audiencia de tipo privada para la realización de entrevistas a los actores principales que intervienen directamente en lo relacionado al tema o han participado anteriormente en la realización de procedimientos médicos quirúrgicos en el tratamientos, extracción y trasplante de órganos, cómo Jefaturas o en su defecto representantes de instituciones (presidente de la junta de vigilancia de la profesión médica en periodo vigente, quien es jefe de anestesiología del hospital El Salvador, empleado activo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social), (secretaria de la junta de vigilancia de la profesión médica en periodo vigente), (diputado y miembro de la comisión de salud), (director del hospital para niños "Benjamín Bloom en periodo vigente"),(jefe de cirugía oftalmológica en el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de Santa Ana, labora de forma privada en el Hospital Panamericano de Ojos y es miembro del colegio médico de El Salvador), (Director del Hospital Nacional Especializado Rosales, director de Monitoreo Estratégicos de Servicios de Salud en periodo vigente), (Licenciado en ciencias Religiosas, Dr. En teología dogmática, docente de experiencia en el área de biomédica).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información.

La metodología con enfoque de tipo cualitativo permitió realizar una investigación centrada en los sujetos, se realizaron entrevistas semiestructuradas con el objetivo de propiciar una interacción entre el investigador y el investigado tipo conversación. Se buscaron las preguntas atinentes al cuerpo normativo y finalmente se formuló el respectivo análisis de cada caso.

También se planteó la realización de una tabla de análisis matricial con el fin de dar respuesta a cada uno de los objetivos planteados en la investigación.

3.6 Estrategia de recolección, procesamiento y análisis de información.

La base de datos cualitativos consistió en transcripciones de entrevistas abiertas y exploratorias, pero también se incluyeron otros instrumentos creativos y fuentes, como la observación, grabaciones verbales a participantes en específico, textos y documentos, materiales multimedia, recursos de dominio público y documentos autobiográficos. Se transcribió a texto todo lo dicho en el momento con codificación de entrevista e interrogante a la contestó, para una mayor captación se identificaron palabras clave de la entrevista en el que se pueda desarrollar el contexto de los que se pretende investigar.

Finalizando la estrategia de análisis comparativo consistió en la realización de una discusión en el que se tomaron datos de las entrevistas realizadas en el que se verificaron las comparaciones similitudes y diferencias, con el fin de desarrollar conceptualizaciones entre las diferentes piezas de los datos; muchas otras metodologías retoman de esta estrategia analítica para crear conocimiento que es generalmente descriptivo o interpretativo en base codificación de preguntas y entrevistas, se realizó un análisis matricial dando respuesta a los objetivos planteados en la temática.

3.7 Consideraciones éticas.

Se realizó un consentimiento informado por cada entrevistado, el que nos permitió detallar y publicar la información obtenida a efecto de que, bajo el pleno consentimiento de la persona la información que nos proporcione sea utilizada para los fines previstos de la investigación, otorgándonos un mayor grado de validez, credibilidad y fiabilidad de los resultados que se alcanzaron.

CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

4.1 Análisis matricial.

Las áreas de exploración sobre la donación de órganos se definen en tres puntos vitales de los cuales se han extraído piezas importantes de cada entrevista: PROCESOS OPERATIVOS, ASPECTOS LEGALES Y BIOÉTICA.

<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 1: Detallar las reformas y el ámbito de aplicación de la ley de donación, trasplantes de células, tejidos y órganos humanos en el sistema de salud público y privado. 			
Aspectos a evaluar	Código de salud	Política nacional de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos para fines terapéuticos y científicos.	Ley especial de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
Fundamentos	El 11 de mayo de 1,988 por decreto 955 tomo número 299 se publica en el diario oficial el Código de salud	Con fecha 30 septiembre del 2,014 tomo número 404 se publica acuerdo de Política Nacional de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos . El MINSAL es la entidad facultada para elaborar Políticas y Planes de salud, referido a los trasplantes de órganos, tejidos y células, en consulta con el centro nacional de trasplantes.	El 4 de junio del 2,020 por decreto número 651 se publica en el diario oficial, Ley especial de donación y trasplante de órganos, tejidos y células .
Reformas	El 12 de febrero del 2,001 por decreto número 291se		El 5 de abril del 2,022 la asamblea legislativa considera emitir dictamen favorable para la Ley

	<p>aprueba reforma al Art. 128 del código de salud.</p> <p>Las Instituciones de salud estatales o privadas podrán realizar trasplante de órganos con fines terapéuticos.</p>		<p>Especial Sobre Trasplantes de Células, Tejidos y Órganos Humanos.</p> <p>Al momento sin publicación oficial.</p>
Ámbito de aplicación	<p>El ente rector en salud será el facultado para la realización de anteproyectos de ley, políticas, protocolos y normas para la aplicabilidad de este artículo. Dicho reglamento establecerá las condiciones, principios, conceptos y limitaciones en la práctica de tales procedimientos, médico quirúrgicos.</p>	<p>Estrategias: fortalecimiento del marco legal y normativo, creación del centro nacional de trasplantes, seguridad y calidad de las donaciones, identificación de áreas de desarrollo.</p>	<p>La presente ley es de obligatorio cumplimiento a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada que formen parte del Sistema Nacional Integrado de Salud incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que realicen procedimientos o actividades relacionadas a la donación y trasplantes de órganos, tejidos y células</p>

Se realizó una reforma al Código de Salud, art.128 en el año 2,001 en el que refirió que las instituciones de salud estatales o privadas podrán realizar trasplante de órganos con fines terapéuticos, siendo el ente rector en salud el facultado para la realización de anteproyectos de ley, políticas, protocolos y normas para la aplicabilidad de este artículo. Posteriormente se publicó en el año 2,014 la Política Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos. En el año 2,020 se aprueba la Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células. Es una ley que hasta cierto punto ha quedado sin efecto en el ámbito de aplicación en el sistema de salud en el que se especificaron y delegaron funciones propias de administración, coordinación y vigilancia de los procesos logísticos a instituciones públicas para la donación y trasplantes de órganos. Hasta el momento el sistema de salud salvadoreño se ha amparado en la legislación actual para realizar en el país los trasplantes de órganos humanos.

- **Objetivo 2:** Conocer las posturas de representantes de instituciones públicas y privadas en salud sobre la ley de trasplante de células, tejidos y órganos.

Entrevistas con representantes de instituciones públicas y privadas.

Nombre, código del representante e institución	E-1	E-2	E-4	E-5	E-6
Aspectos a Evaluar y código de pregunta	CSSP Y HN. SONSONATE	CSSP, ISSS Y H. EL SALVADOR	HNN. B. BLOOM	HN DE SANTA ANA S.D, HP DE OJOS Y C. MEDICO	HN. ROSALES Y MINSAL
PP.1.1 ¿Qué opina sobre la Ley especial de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células humanas?	Tema que hasta hace poco está tomando fuerza por parte del gobierno.	Existe una demanda latente de trasplantes de órganos humanos en el país.	Esta legislación abre un sin fin de oportunidades terapéuticas.	La ley actual es desconocida totalmente, se desconocen protocolos y lineamientos.	Esta debe de ser una ley que beneficie a toda la población.
PP.1.2 ¿Se han realizado donaciones y trasplantes de órganos en esta institución ?	Desconoce.	El ISSS ha realizado trasplantes de órganos.	Si se han realizado trasplantes de órganos en niños.	Si se han realizado trasplantes de tejidos	Se han realizado trasplantes de órganos y tejidos.
PP.1.3	Desconoce.	Desconoce.	Aproximadamente	He realizado 5	Se han realizado 6

¿Cuántas donaciones y trasplantes de órganos se han realizado en esta institución?			50 trasplantes en los últimos 20 años.	trasplantes en el área en este hospital y 8 en el área privada.	trasplantes.
PP.1.4 ¿Qué tipos de órganos se han trasplantado?	A nivel de país se han realizado trasplantes solo de riñón y cornea.	El ISSS solo ha realizado trasplantes de riñón	Solo se han realizado trasplantes de riñón.	He realizado trasplantes de córnea.	Se han realizado 2 trasplantes de riñón y 4 de córnea.
PP.1.5 ¿Cuál es el proceso para ser candidato a un trasplante de órganos?	Estudios de histocompatibilidad.	Diagnosticado con insuficiencia renal crónica, estudios de laboratorio de histocompatibilidad, perfiles sanguíneos completos.	Evaluaciones médicas, psicológicas, exámenes de laboratorio, inmunohistocompatibilidad.	Daños corneales irreparables.	Ser mayor de edad, salvadoreño, ser familiar, exámenes de laboratorio e histocompatibilidad
PP.1.6 ¿Cuáles son los requisitos para ser donador?	Poseer buena salud, estudios de histocompatibilidad.	Poseer buena salud, estudios de laboratorio de histocompatibilidad, perfiles sanguíneos	Poseer buena salud Evaluaciones médicas, psicológicas, exámenes de laboratorio,	La donación de córnea debe de ser de paciente cadavérico, además de todo el perfil de	Son los mismos requisitos del receptor con la diferencia que debe de gozar de buena salud.

		completos.	inmuno- histocompatibilida d, edad pediátrica y peso.	exámenes de laboratorio.	
PP.1.7 ¿Qué tratamiento se le brinda al paciente antes, durante y después del trasplante?	Inmunosupresores .	Inmunosupresores, dieta, ejercicio, no auto medicarse.	Inmunosupresores.	Colirios como: antibióticos, antiinflamatorios esteroides y no esteroides. Los antiinflamatorios son de por vida.	Con el trasplante de riñón: inmunosupresores, dieta estricta, terapia psicológica. Con las corneas son colirios antiinflamatorios.
PP.1.8 ¿Qué tan larga es la lista de espera para ser candidato a un trasplante?	No existe una lista de espera a nivel nacional. Cada institución lo realiza de forma diferente.	El receptor debe buscar a su donador. La lista de espera de personas que no han podido buscar a su donador es bastante larga.	Todo depende del órgano disponible y de la compatibilidad.	No existe una lista de espera, si hay disponibilidad de corneas en el extranjero y son compatibles se realiza.	No existe un orden normado.

<p>PP.1.9 ¿Qué criterios éticos y bioéticos se toman en cuenta para la extracción y mantenimiento de órganos?</p>	<p>Por el desconocimiento de ley se han vulnerado muchos derechos, dando lugar a la malicia humana.</p>	<p>Se debe de evaluar la donación de paciente cadavérico.</p>	<p>No se deben aceptar alguna compensación económica, toda donación debe ser altruista.</p>	<p>Hay que crear una cultura de altruismo.</p>	<p>Bajo ningún motivo se deben de comercializar los órganos.</p>
<p>PP.1.10 A criterio personal y profesional ¿Qué deficiencias denota en la ley de donación de órganos actual?</p>	<p>El CSSP no cumple su plena función de vigilar y sancionar. La institución no tiene la capacidad instalada.</p>	<p>Falta presupuesto y normativas.</p>	<p>Que la donación solo debe de ser de paciente vivo.</p>	<p>Se necesita la donación de paciente cadavérico.</p>	<p>Necesitamos una ley actualizada con una visión universal, que los trasplantes no solo sean de riñón.</p>
<p>PP.1.11 ¿Qué beneficios a traído la ley de donación de órganos actual?</p>	<p>Ha beneficiado más al sector privado, que al sector público.</p>	<p>El 30% de la población total de la población que está afiliado al ISSS y que padece de enfermedades crónicas degenerativas, se</p>	<p>La cantidad de niños y niñas que se han beneficiado mediante estos procedimientos, sin distinción social o económica.</p>	<p>Lo importante de la existencia de esta ley y de sus reformas, es que ya se sigue un rumbo en la salud pública; el cual se puede ampliar</p>	<p>Se ha beneficiado a la población salvadoreña que sufrían un deterioro progresivo y crónico. Tras la donación de órganos se ha mejorado la</p>

		ha beneficiado de este proyecto		mediante investigaciones y estudios propios y extranjeros.	condición de vida.
PP.1.12 ¿Qué se puede mejorar en la presente ley?	Al momento se están gestionando reformas a la ley del CSSP para mejorar la cobertura en el país y dar cumplimiento a la ley.	Hay que evaluar la limitación de esfuerzos que se realiza con los pacientes cadavéricos que pueden ser candidatos a donación de órganos.	Es necesaria la educación a la población y la responsabilidad moral que todos debemos de tener.	Evaluar si la nueva ley tendrá los alcances deseados y todos los medios necesarios para que los trasplantes lleguen a toda la población.	La ley de donación de órganos debe de ser viable y aplicable de acuerdo a las necesidades de la salud pública.

En cuanto al conocimiento de la ley, los entrevistados e-1 considera que es "una ley poco conocida en el país". por su parte e-4 indica que "a nivel de salud es la ley menos mencionada".

"Tema que hasta hace poco está tomando fuerza por parte del gobierno actual con la nueva reforma y la manera que lo quieren hacer funcionar con la creación de la nueva institución que quieren formar específicamente para donación y trasplante de órganos humanos. (PP.1.1, E-1) "

“Es importante actualizar la legislación ya que con ella se regularán algunas malas prácticas que pueda generarse en dicho ámbito, puesto que se desconocen muchos aspectos técnicos de esta ley. (PP.1.1, E-4) ”.

“La ley actual de donación de órganos es desconocida totalmente, se desconocen protocolos y lineamientos. (PP.1.1, E-5). ”

Si bien la ley de donación de órganos en el país está vigente con las reformas que se realizaron el 2020, ninguno de los entrevistados mencionó de manera concreta algún tipo de protocolo o lineamiento. El ente rector emitió un protocolo de atención solo para trasplantes de riñón en febrero del 2020 en el que especifica solamente la parte operativa hospitalaria.

El entrevistado e-3 por su parte afirma que la ley actual es “ Ley antigua con muchos vacíos ”.

“La ley vigente que fue aprobada en los gobiernos anteriores, tiene ciertos vacíos de ley; esos vacíos que hacen que el Ministerio de salud no lo trabaje. Uno de esos vacíos es la “lista única”, es un listado donde hay muchos criterios que son difíciles de llenar y de cumplir puesto que se ha visto a bien la renovación de muchos puntos de la ley de donación de órganos y tejidos humanos actual. Realmente no hay un ente controlador encargado de la vigilancia y funcionamiento de este servicio; de igual manera el financiamiento nunca se realizó, nunca se echó a andar y simplemente quedó en papel (PL.2.1, E-3) ”

Se había estipulado la creación de una nueva institución llamada CENTRA “Centro nacional de trasplantes” el cual nunca se formó. Esta institución sería la delegada de la coordinación y cede del listado único de candidatos a trasplantes y de las donaciones de órganos a nivel nacional. El criterio de la lista única que menciona la legislación actual es un rubro muy controversial ya que realmente no se especifica con exactitud la existencia de una lista de donadores y receptores de órganos a

nivel nacional; cada institución pública o privada en el que hasta el momento se han realizado trasplantes de órganos dice tener una lista de espera propia de cada institución.

“Actualmente la ley vive, pero no se aplica ni se vigila (PP.1.10, E-1) ”:

En la legislación vigente nombra al Consejo Superior de Salud Pública (CSSP) como ente representante del MINSAL con la responsabilidad de vigilar y sancionar el quehacer profesional y los procesos administrativos ante los trasplantes de órganos. El CSSP nunca recibió los recursos humanos, físicos y económicos para las atribuciones que en aquel momento se delegó por lo que hasta la fecha no existen recurso humano, ni normativas laborales para dicha función de la institución.

1. Procedimientos operativos.

El entrevistado e-2 refiere que “los trasplantes de órganos son una necesidad actual”

“En mi experiencia laborando casi 20 años en el Instituto Salvadoreño Seguro Social, dando manejo a pacientes con enfermedades crónicas en su mayoría renales y con trasplante renal puedo decir que existe una demanda latente de trasplante de órganos humanos (PP.1.1, E-2) ”:

“Hasta el día ahora se han realizado trasplantes de riñón y de córnea en hospitales nacionales de tercer nivel y algunos de segundo nivel de atención bajo el amparo de esta ley, pero cada institución sabe de qué forma lleva este proceso. (PPI.1, E-5) ”:

En El Salvador se han realiza trasplantes solamente de riñón y de córnea. En el caso de los trasplantes de riñón el seguro social es la institución que ha realizado mayor número de trasplantes de riñón según datos del ISSS para 2019 se llevaron a cabo 844 trasplantes renales en dicha institución; suspendidas por la pandemia COVID-19. A nivel público y en los últimos 10 años en el Hospital Rosales se han realizado 2 trasplantes de riñón y 4 de corneas, en el área pediátrica el Hospital Nacional de Niños “Benjamín Bloom” ha realizado 50 trasplantes de riñón a niño(a)s hasta la fecha. Bajo la motivación de acelerar procedimientos y comodidades los sectores poblacionales con facilidades económicas optan por la vía privada y muchos de ellos por realizarse trasplantes de órganos en el exterior del país.

“El proceso de selección que realiza el nefrólogo no solo se aplica al donador sino también al receptor, ya que no todos los pacientes son constantes con los cuidados que debe de tener, a esto se le suma la histocompatibilidad y su capacidad biológica a largo plazo de no rechazar el órgano, son personas que han pasado en control durante años y en preparación rigurosa en todo aspecto muy parecido a los estudios que se le realizan a los donadores de sangre ya que no queremos que el receptor corra el riesgo de ser infectado por alguna enfermedad oportunista (PP.1.5, E-2)”.

“Aquí en El Salvador el receptor debe de buscar su donador “vivo” y próxima mente con las reformas de ley su donador cadavérico. (PP.1.6, E-2) ”.

En el caso del seguro social el proceso de selección podría llamársele como un proceso riguroso y engorroso, ya que todo paciente diagnóstico y con necesidad de un trasplante de riñón debe de buscar a la persona donadora no necesariamente de su núcleo familiar, esta condición de búsqueda podría llevar al trafico indebido de órganos humanos ya que hoy en día el termino “donar órganos” no se asimila de manera adecuada como a un tipo de donación bondadosa; esto debido a que tras la donación de órganos debe de existir un cambio de vida permanente y riguroso al cual no todas las personas están dispuestas a someterse con el objetivo de hacer el bien a otro. Con respecto a la lista de espera el seguro social ha optado por realizar trasplantes sin un

orden o lista de llegada; puesto que la principal valoración la realizan al completar los estudios de donadores y receptores listos para el trasplante.

“El proceso para ser candidato a ser donador o receptor a trasplantes se inicia con la histocompatibilidad, debe ser mayor de edad, ser familiar, salvadoreño con plena voluntad de donar; todo esto con el objetivo de evitar el tráfico de órganos.

(PPI.6, E-6) ”:

“Con las donaciones de corneas es el mismo proceso y estudios para los donares y receptores, se les realiza una serie de estudio para catalogarlos como paciente sano. (PPI.6, E-5) ”:

En caso del Hospital Nacional Especializado Rosales la donación de riñones debe ser de un miembro del núcleo familiar, tanto el receptor como el donador deben de comprobar y sustentar la familiaridad bajo documentos identificaciones y otros argumentos que sustenten de manera apropiada el parentesco. Con los trasplantes de corneas se gestiona la donación de en el exterior, mediante la asociación de oftalmólogos, club rotario, club de leones y otras entidades no gubernamentales que realizan servicios sociales de baja visión; el paciente adquiere el tejido gratuitamente sin embargo corre con los gastos legales, envío y llega al país. En su mayoría los trasplantes de corneas se realizan en el área privada.

En el área pediátrica es más rigurosa la selección ya que además de los requisitos antes mencionados para ser donador se debe de tomar en cuenta también la edad pediátrica, talla, peso y medidas morfológicas del órgano a trasplantar; puesto que esto conlleva a la complicación de dicha preparación ya que familiares adultos quedan descartados en ciertas ocasiones.

Entrevista con representante legislador miembro de la comisión de salud de el salvador código e-3		
Reformas específicas a la legislación de donación de órganos, tejidos y células.		
Aspectos a evaluar	Ley especial de donación y trasplante de órganos, tejidos y células. año 2,020	Ley especial sobre trasplantes de células, tejidos y órganos humanos. año 2,022 (hasta el momento sin publicación oficial.)
Lista de espera.	“Lista única” es un listado donde los criterios que se toman son por orden de llegada.	“Registro único de donantes y receptores” en el que se tomara en cuenta como requisito y criterios de priorización como: la disponibilidad, histocompatibilidad y morfología del órgano. también se realizara un “Registro único de compatibilidad para trasplantes”
Requisitos para donadores vivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de edad. • Ser salvadoreño o extranjero legalmente establecido en el país. • Estar en pleno uso de sus facultades mentales. • Certificación de buen estado de salud emitido por médico distinto al equipo que realice la extracción o trasplante. • Haber expresado su consentimiento de ser donante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Salvadoreños o extranjeros legalmente establecidos en el país. • Mayores de dieciocho años, que gocen de plenas facultades mentales. • Con un buen estado de salud que cumpla con los criterios médicos establecidos en la normativa vigente. <p>Los niños, niñas y adolescentes no pueden ser donantes vivos de órganos, excepto en tejidos regenerarles, siempre y cuando sea la única. alternativa de donación para la persona receptora, y esta sea a la vez pariente dentro del segundo grado de consanguinidad.</p>

<p>Requisitos para donadores con muerte cefálica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de edad. • Certificación de muerte encefálica, según lo establecido en esta ley. • Que haya tenido previamente un estado de salud satisfactorio, de acuerdo lo establecido en el protocolo de donación. <p>La certificación de muerte encefálica, debe ser realizada y suscrita por dos médicos Intensivista, Neurocirujano o Neurólogo. Ninguno de ellos debe ser el médico o integrante del equipo que realice extracciones o trasplantes de órganos del fallecido. En aquellos casos que no se cumpla lo establecido en el inciso anterior, se podrá emitir la certificación de muerte encefálica, por médicos debidamente capacitados por el CENTRA, en el diagnóstico de dicha condición clínica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de respuesta cerebral • Con perdida absoluta de conciencia de forma irreversible. • Ausencia de respiración espontánea. • Ausencia de reflejos cefálicos. • Con hipotonía muscular y midriasis. • Electroencefalograma plano. • demostrativo de inactividad bioeléctrica cerebral u otras pruebas legalmente admisibles para tal fin. <p>En caso de fallecimiento de un niño, niña o adolescente, la autorización para la obtención de componentes anatómicos debe ser otorgada por quienes ejercieron la autoridad parental en vida.</p>
---	--	--

<p>Requisito para donadores con muerte por otro tipo de condición.</p>		<p>Donación en muerte circulatoria: Es la donación posterior a la determinación de muerte circulatoria, en pacientes que sufren una parada cardíaca y son sometidos a maniobras de reanimación que resultan no exitosas.</p> <p>Autorización de la donación por muerte violenta: Cuando un paciente ingresado en un centro hospitalario público o privado muera a consecuencia de algún hecho de violencia, y que en vida haya expresado su voluntad explícita de ser donante o su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad así lo autorice, la máxima autoridad del establecimiento o el médico jefe del turno deberá solicitar la autorización a la Fiscalía General de la República, para proceder con la ablación de componentes anatómicos, células, tejidos y órganos y contará con un plazo máximo de dos horas, para emitir la correspondiente respuesta</p>
<p>Función administrativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • "CENTRA" • "MINSAL" 	<ul style="list-style-type: none"> • CONSEJO SALVADOREÑO DE TRASPLANTES (CST)
<p>Función sancionadora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • OFICINA TRAMITADORA DE DENUNCIAS, CSSP 	<ul style="list-style-type: none"> • CST
<p>Bioética.</p>	<p>Diferentes modalidades de consentimiento informado. El ente rector debe de dictar los formatos correspondientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de unidad de bioética conformada por psicólogo y abogados, que serán los encargados de atender a la población donadora y receptora o en su defecto a familiares delegado.

2. Aspectos legales.

los entrevistados-5 considera que " debe de existir en el país la donación de paciente cadavérico" y e-6 estima que "necesitamos una ley de donación de órganos universal".

"Definitivamente para poder ser donador de córnea debe ser paciente cadavérico (PPI.1, E-5) "

"Necesitamos una ley actualizada con una visión universal, que sea para todos y no solo para algunos; hay personas que no solo necesitan un riñón si no también trasplante de hígado, pulmón, corazón que buscan desesperadas unas alternativas fuera del país. (PPI.10, E-4) "

La Asamblea Legislativa aprobó con 74 votos la Ley Especial Sobre Trasplantes de Células, Tejidos y Órganos Humanos el mayo del 2022, aun sin publicación oficial. La normativa de 55 artículos contempla nueve áreas enfocadas en una visión humana y centrada en los pacientes, también busca aumentar la disponibilidad de tejidos y células, esta aprobación incluye donantes de pacientes cadavéricos.

"El Salvador tiene los sub-especialistas que están preparados para los trasplantes: tenemos para trasplante de pulmón, de hígado, corazón, córnea y riñón, estos son especialistas que se han formado en el extranjero pero que han regresado al país a servir al pueblo; de todos estos sub especialistas todos están trabajando con el seguro social, en el área privado y muy pocos en el área pública. (PL.2.2, E-3) "

Con las nuevas reformas a la legislación específica la unificación del sistema de salud solo ante esta condición; se pretende beneficiar no solo a ciertos grupos poblaciones con facilidades económicas o afiliados al seguro social, sino a todo aquel que

requiera de un trasplante de órganos. Se retomará la creación del Consejo Salvadoreño de Trasplantes, con sus siglas "CST" que estará conformado por todos aquellos especialistas, sub especialistas médicos trasplantólogos de todo tipo de órganos, representa del MINSAL, ISSS, Hospital Militar, Bienestar magisterial y un representante del pueblo que haya sido trasplantado.

"En cuanto a la lista única de pacientes en espera de un órgano se modificará, ya que esta lista era disfuncional en cuanto a que se tomaba como prioridad el orden de llegada, mas no la disponibilidad existente del órgano comparando la histocompatibilidad del donador con el receptor, tanto como la morfología y otros puntos a tomar en cuenta. Se procurará darle un nuevo sentido llamándole "Registro Único" (PL.2.2, E-3) "

Con el registro único se deberán de tomar en cuantos varios requisitos tales como: la disponibilidad del órgano, pruebas de histocompatibilidad, morfología del órgano, etnia y edad sistémica.

En lugar de tener solo un registro de los posibles donadores se tendrá a disposición lista de no donadores; esto quiere decir que se tendrán todas las medidas legales para que cualquier persona pueda ser donador, a menos que en el registro único el candidato a donar haya expresado que no quiere ser donador. Este registro lo evaluará la institución CST el cual se definirá como una "institución autónoma" que dependerá de un presupuesto directamente del estado.

"Con la ley vigente solo se contempló al paciente vivo como donador que es el único tipo de trasplante que se ha hecho en El Salvador, nunca se estipuló mediante la vía jurídica la posibilidad de que en algún momento los pacientes con muerte cefálica podían donar sus órganos, ya que en cuanto términos médicos los órganos existentes en esta condición pueden seguir funcionando de forma normal. (PL.2.2, E-3) "

Con las reformas a la ley se estipula una sección que especifica la donación de paciente cadavérico que son todas aquellas personas cuyo fallecimiento ha sido diagnosticado por criterios circulatorios y respiratorios. Este cambio específicamente es de

vital importancia ya que hay muchos órganos y tejidos que no se pueden donar sin antes haberse diagnosticado con muerte cerebral; en el caso del trasplante de corneas humanas la donación debe de ser de paciente cadavérico, ya que no se puede dejar sin corneas a pacientes sanos. Hoy en día se han realizado trasplantes de corneas humanos en El Salvador donadas desde el extranjero, ya que la donación en el salvador solo debe de ser de paciente vivo.

“Un punto muy importante con esta ley es la capacidad instalada que se debe de tener ya que por ejemplo en caso de accidente de cualquier tipo incluyendo tránsito en el que el donador muera, si en vida puso a disposición sus órganos para ser donados, no se puede perder mucho tiempo en hacer el levantamiento del cadáver por la isquemia que se puede llegar a causarse en el órgano humano. (PL.2.3, E-3) ”.

Dentro de la logística y organización de las atribuciones que contemplan las nuevas reformas de ley se encuentra la red de telecomunicación inmediata dependiente de CST que al momento recibir el aviso de un accidente de tránsito se trasladaran equipos de recolección de órganos que determinaran la disponibilidad de órganos dependiendo del tipo de muerte del donador.

“Este será una ley que se implementará gradualmente, esto quiere decir que abra una comisión evaluadora que nos permitirá conocer lo que funciona y lo que no, sabemos que hay casos en los que no se puede correr y es por ello que se ha decidido implementar de esta manera. (PL.2.6, E-3) ”.

Es de vital importancia evaluar cierta terminología ética y bioética que en el caso del donador cadavérico podría ser controversial como el tema de eutanasia, que hasta fecha podría ser un tema sensible y poco aceptable para la población salvadoreña.

Objetivo 3: Conocer los aspectos bioéticos y sociales de la ley de trasplante de células, tejidos y órganos humanos.	
Entrevista con representante conocedor del área bioética código e-7	
Aspectos a evaluar	
PB.3.1 ¿Qué opina usted sobre la ley especial de donación, trasplante de órganos, tejidos y células?	Se sabe que los únicos tipos trasplantes que se han realizado en el país han sido de pacientes vivos y que hasta el momento solo se han realizado trasplantes de riñón y de córnea.
PB.3.2 ¿Qué criterios debe de retomar el gobierno para la protección y mantenimiento de la dignidad humana relacionado al tema ?	El Salvador debe de negarse al tráfico indebido de órganos humanos que debe de ser fomentado como una manifestación solidaria y generosa.
PB.3.3 ¿hay alguna deficiencia en la ley de donación, trasplantes de órganos, tejidos y células?	Esta una ley que toda la población salvadoreña debe de conocer a profundidad ya que esta acción precisamente es la que dará inicio al pensamiento altruista.
PB.3.4 ¿Qué beneficios a traído la presente ley?	Se debe fomentar una autentica cultura de vida solidaria. "Dar sin esperar nada a cambio "; es necesario fomentar aquellos valores morales y éticos profundizando en la práctica de la empatía.
PB.3.5 ¿Qué se podría mejorar en un futuro en un futuro en la presente ley?	La donación de órganos debe de realizarse de formas éticamente aceptables no propiciando a recurrir por ejemplo: eutanasia, abortos o comercialización del cuerpo o una parte del mismo; esto es contrario a la dignidad humana en los términos permitidos por la ley y la moral.
P.B.3.6 ¿Será esta una práctica aceptable a nivel social y religioso?	El catecismo de la iglesia católica nos enseña que la donación de órganos es un acto noble y meritorio. Donar significa ir más allá de uno mismo, no solo es un acto de responsabilidad social si no también, una expresión de fraternidad universal.

3. Bioética

El colaborador e-7 refiere que "donar debe ser un acto gratuito".

"El Salvador debe negarse totalmente al tráfico de órganos humanos; el catecismo de la Iglesia Católica nos enseña que la donación de órganos después de la muerte es un acto noble y meritorio que debe ser fomentado como una manifestación de solidaridad generosa, debe de evitarse la corrupción y la avaricia ante un acto tan noble. (PB. 3.2, E-7) "

Con respecto a la ética y biótica existen un punto muy importante y es crear una cultura de altruismo, la humanidad por naturaleza al morir debemos ser conscientes que todo lo físico y material quedara y morirá, pero si podemos hacer algo para otros vivan de la mejor manera se debe de hacer; mas con este tipo de trasplantes que debe de ser de paciente cadavérico. (PPI.9, E-5) "

Se deben de unificar esfuerzos de entidades gubernamentales, no gubernamentales, sociales y religiosas para incorporar un elemento educativo con mensajes y pensamientos altruistas que motiven a la población a colaborar y unirse al registro único de donares que se incorporara en las reformas de ley. Por medio del registro único se puede evitar determinadamente el trafico indebido de órganos ya que el paciente receptor no tendría que buscar a su donador por ningún motivo.

"Actualmente con el tema ético hay una limitación de esfuerzos ya que en el caso de los pacientes críticos se realiza hasta lo último para regresarlos a la vida, a pesar de que exista una muerte cerebral u otra condición, pero que biológicamente podrían ser candidatos a ser donadores de órganos, en el ámbito bioético nos encontramos con otro termino ético ilegal en el

país que es la eutanasia, se tendría que valorar esta postura para poder realizar la extracción de órganos en un paciente cadavérico.(PP.1.10, E-2) ”.

”La donación de órganos debe realizarse de formas éticamente aceptables no propiciando a recurrir por ejemplo a la eutanasia, abortos o comercialización del cuerpo o de una parte del mismo; esto es contraria a la dignidad humana en los términos permitidos por la ley y la moral. (PB. 3.5, E-7) ”.

La donación de paciente cadavérico hoy en día en el país podría ser un tema muy controversial y difícil de tratar, ya que culturalmente hablando existen barreras sociales y religiosas que podrían limitar este término legislativo. Actualmente la eutanasia es una condición socialmente inaceptable para la mayoría de la población que en dado caso podría evaluarse médica y jurídicamente ante un posible donante cadavérico.

”Como todo procedimiento medico se debe de llenar y tomar en cuenta un consentimiento informado ya sea la persona que donara el órgano o en su defecto un encargado o familiar. En todos aquellos casos en el que el posible donador este en estado crítico, que no pueda tomar decisiones por sí mismo y no tengan familiares a quien se les pueda delegar el consentimiento informado como en el caso de los pacientes con muerte cerebral u otro padecimiento similar; se buscara en los registros de donares y no donadores del CNT; si el paciente resulta haber dado su consentimiento en vida para donar sus órganos, posteriormente por medio del aval de un juez delegado para estos casos médicos, se iniciaran los procedimientos para realizar la donación de órganos. (PL.2.2, E-3) ”.

”Con respecto al consentimiento informado es un proceso que en este caso debe de estar presente un trabajador jurídico con conocimiento del tema, explicar detenidamente y de manera comprensiva al paciente todos los pormenores que conlleva

realizar un trasplante de órganos, ya que generalmente en los círculos familiares siempre hay alguien que no está de acuerdo. (PP.1.10, E2) ”.

El consentimiento informado es un documento imprescindible ante cualquier intervención médica necesaria y en el caso de las reformas de ley recientes, no se debe de tomar a la ligera. Por ello es necesaria poseer todas las competencias jurídicas al momento de revelar el consentimiento informado; responder y solventar las dudas que el posible donador pueda observar. Ante ello es muy importante tomarlo en cuenta en las reformas de ley recientes al momento en el que se incorpore un posible donador al registro único de donadores. Es de gran importancia evaluar los alcances que la ley actual de donación de órganos tejidos y células ha logrado en el sistema de salud salvadoreño.

• **Objetivo 4: Identificar las ventajas y desventajas del marco ético y legal de la presente ley.**

Rubro	Aspectos legales	Procedimientos operativos	Bioética
<p>Ventajas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actualmente existe una ley de donación de órganos, tejidos y células vigente en el país desde el 2001 reformando artículos del mismo en el año 2020 • Existe la donación órganos de pacientes vivos. • La ley describe un apartado que habla de una lista de espera o por orden de llegada. • Se ordenó la creación del CENTRA. • Actualmente existe la entidad encargada de vigilar el ejercicio profesional en salud en todo ámbito con potestad sancionadora y es el CSSP. 	<ul style="list-style-type: none"> • En El Salvador se han realizado trasplantes de órganos desde 1,985 en su mayoría de riñón y cornea. • El ISSS ha realizado la mayoría de trasplantes de riñón en el país según datos de dominio público. • Jurídicamente se ha establece un listado único de espera nacional. • Existe un protocolo de atención para trasplante de riñón emitido en el año 2020. • Existen especialistas que realizan diferentes tipos de trasplantes de órganos en el país. 	<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la legislación existe la sección del consentimiento informado que resguarda las obligaciones y derechos tanto de los donadores como de los receptores de órganos humanos en el país.

<p>Desventajas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento de la ley por parte de entidades claves que participan en la atención en salud en general. • No existe la donación de paciente cadavérico. • La lista de espera única a nivel nacional no existe actualmente, cada institución tiene su lista de espera. • El CENTRA nunca se creó. • El CSSP si realiza vigilancia del ejercicio profesional, en cuanto a las atribuciones que se le otorgaron por medio de la ley de donación de órganos nunca se cumplieron. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existen normativas de atención para donadores, receptores de órganos. • Cada institución tiene su lista de espera y requisitos a tomar en cuenta ante trasplante de órganos. • Cada receptor debe de buscar su donador. • El donador debe de ser familiar, en algunas instituciones debe de sustentar y comprobar la familiaridad. • Las corneas a trasplantar deben de ser donadas desde el extranjero. • Entidades no gubernamentales tramitan la donación de corneas. • El paciente asume solamente los gastos jurídicos, envío y llegada al país; esto solamente con la donación de corneas. • Al sistema de salud público no le proveen de recurso humano, material especializado para los trasplantes de órganos. • En su mayoría los trasplantes de riñón se han realizado en el ISSS. • En su mayoría los trasplantes cornea se han realizado a nivel servicios de salud privados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Barreras culturales y religiosas que pueden dificultar la donación de órganos tanto de donadores vivo como cadavéricos. • Nos existe una cultura de altruismo para con las donaciones de órganos. • Hace falta el componente educativo poblacional para incentivar a la donación de órganos.
---------------------------	---	--	--

Conclusiones

Con respecto a la legislación salvadoreña, es de suma importancia destacar algunos obstáculos en cuanto al desarrollo de estrategias en materia salud pública, específicamente en la Ley de Donación, Trasplante de Células; cabe mencionar que la ley fue creada en el año dos mil veinte, anterior a la reforma solo existió una política emitida por el MINSAL (ente rector en materia de salud) y hasta el momento no existen normativas que definan con claridad los procedimientos, acciones y documentación en forma general, ya que cada institución realiza estos procedimientos según sus normativas y criterios internos. Esto conlleva a la diversidad de criterios en cuanto a los procedimientos en la donación y trasplante de órganos. De lo anterior se puede comprender la existencia de vacíos legales que podrían propiciar al tráfico y comercialización ilegal de órganos humanos.

En cuanto a las reformas de la legislación salvadoreña se detallaron ámbitos de aplicación, en los que se fundamenta en el Código de Salud y la reforma al artículo 128 del mismo cuerpo normativo; se detallan la implementación de nuevos tratamientos terapéuticos que conduzcan a mejorar la calidad de vida de la población salvadoreña, por lo que se estableció que el ente rector en materia de salud, es la entidad facultada para la implementación de estrategias para la donación y trasplante de órganos humanos.

El ente rector MINSAL implementó en el año 2014 una política nacional de salud para la donación y trasplante de órganos, con lineamientos y estrategias específicamente, planes de acción con los cuales se pretendía fortalecer el marco legal y normativo respecto de la donación y trasplante de órganos, sin que ninguna de estas se haya concretado. En el año dos mil veinte se aprobó la Ley Especial de Donación trasplante de órganos, tejidos y células, especificando procedimientos administrativos operativos y ámbitos de aplicación en el que se concretó la formación de una institución, que podría disponer de los elementos y mecanismos necesarios para ejecución de estos tratamientos.

Referente a los puntos de vista de los representantes de instituciones de la salud pública y privada que dieron sus aportes en cuanto a los procesos administrativos y operativos, se identificaron deficiencias y obstáculos en los procesos de donación y trasplante de órganos

que hasta el día de ahora en su mayoría son trasplantes de riñón y unos pocos de córnea. La ley establece una lista nacional única de donantes que hasta el momento no existe, por lo que cada institución ha tomado a bien realizar trasplantes acordes a las necesidades y a las facilidades de cada candidato a trasplantar, tomando en cuenta que en los trasplantes de riñón el paciente debe buscar a su donante dentro del círculo familiar con la disponibilidad de donar libre y voluntariamente.

Otra de las barreras determinantes en el medio es el hecho de que algunos establecimientos de salud no cuentan con la capacidad instalada, insumos, ni el equipo médico adecuado para realización de un trasplante de órgano. También otra de las barreras el poco conocimiento que existe sobre la ley, tanto en los profesionales de la salud como en la población en general, esto por tanto dificulta la donación altruista y los valores empáticos que son indispensables o fundamentales para realizar este acto con sentido humano.

Con el aspectos bioético y social en el presente trabajo de grado se han identificado una serie de aspectos culturales que impiden la regulación legal de la donación y trasplante de órganos; uno de estos aspectos es la donación de pacientes cadavéricos, ya que hasta el momento no se han realizado donaciones de órganos de pacientes en esta condición por el vacío legal y normativo existente hasta la fecha. La barrera cultural también puede ser un obstáculo muy importante ya que se puede poner en tela de juicio el extraer los órganos de un paciente que, si bien posee signos vitales, pero sin repuesta neuronales activa catalogándolo como muerte cerebral, este es un punto crucial en la toma de decisiones ya que se deben de evaluar diferentes terminologías medicas relacionadas como la eutanasia, que podría en algún momento ser considerado bajo procedimientos legales.

La donación de paciente cadavérico es de suma importancia en el país ya que hay órganos y tejidos que solo se pueden donar trasplantar con este tipo de condición. El trasplante de córnea es uno de los procedimientos en los que se tiene que tomar en cuenta este criterio, actualmente en El Salvador se han realizado trasplantes de córnea con organizaciones no gubernamentales que gestionan la donación desde el exterior del país por lo que este tipo de donación es suma mente selectivo actualmente.

En cuanto a las ventajas y desventajas del marco ético y legal de la presente investigación, ha sido posible indagar que en cuanto a la legislación actual que regula el trasplante de órganos, en ella se establece como ventajas que actualmente existe una ley de trasplante de órganos vigente desde el año 2001, reformando artículos que dicha legislación establecía en el año 2020, asimismo se define el resguardo de los derechos y obligaciones, tanto de los donadores como de los receptores de órganos en el país; existe a su vez un protocolo de atención para trasplante de riñón emitido en el año 2020 y existen especialistas que realizan diferentes tipos de trasplantes de órganos.

Dentro de las desventajas existe el desconocimiento de la ley por parte de entidades claves, que con su accionar podrían beneficiar a las personas que demandan un trasplante de órgano, no existe donación de paciente cadavérico que permita brindar un mejor estilo de vida a una persona que pudiera ser compatible al trasplante de un órgano; de esto también hemos podido indagar en el presente trabajo que uno de los factores en contra de estos procesos es el hecho que las barreras culturales y religiosas dificultan en su gran mayoría la donación de órganos tanto de pacientes vivos como cadavéricos, por lo que con ello, no existe en el país la difusión para generar una cultura de altruismo con las donaciones de órganos, y en ausencia de políticas y lineamientos claros, cada establecimiento de salud dispone de su lista de espera y requisitos a tomar en cuenta ante procedimientos para trasplantes de órganos.

Recomendaciones

- 1- En el contexto de la temática de trasplante de órganos, tejidos y células humanas es de suma importancia formar, capacitar y dotar de recursos al personal de salud que actualmente realiza en las instituciones públicas los procedimientos de trasplantes.
- 2- Es necesario la creación de formularios, normativas y protocolos de atención tanto para la captación de posibles donadores como para la atención operativa hospitalaria.
- 3- Es de suma importancia el componente educativo para con la población salvadoreña y fomentar un pensamiento altruista despojando barreras sociales y culturales que puedan afectar el contribuir con esta noble acción.
- 4- Brindar de manera rigurosa la asistencia psicológica debida tanto para el donador como para el receptor durante se sometan al proceso de donación de órganos. Con el objetivo de concientizar en cuanto a la rigurosidad de los cuidados a tomar en cuenta en todo momento.
- 5- Unificar criterios de selección entre instituciones para realizar un listado único de espera para la recepción de órganos, con la finalidad de beneficiar a la población con la colaboración entre instituciones y traslado de donadores y receptores para el que lo necesite.
- 6- Se sugiere al ente rector MINSAL coordinar con las instituciones el traslado inmediato de paciente en accidente de tránsito ya sea vivo o fallecido para la búsqueda e identificación de donares de órganos y captación de familiares que en su defecto puedan dar el consentimiento informado para la donación de órganos.
- 7- Disponer y publicar datos reales de pacientes en lista de espera para concientizar e incentivar a la población salvadoreña a donar órganos, tejidos y células de forma altruista.

Referencias Bibliográficas

1. Constitución de la república de El Salvador. Decreto No. 38, 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo 281, El Salvador 16 de diciembre de 1983.
2. Código de salud de El Salvador. Decreto Legislativo No. 955, 28 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 86, Tomo 299, del 11 de mayo de 1988.
3. Política nacional de donación y trasplante de órganos, tejidos y células para fines terapéuticos y científicos. Acuerdo No. 713, 24 de septiembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo 404, El Salvador 30 de septiembre de 2014.
4. Ley especial de donación y trasplante de órganos, tejidos y células. Decreto No. 651, publicado en el Diario Oficial No. 163, Tomo 428, El Salvador 13 de agosto de 2020.
5. Organización Mundial de la Salud. Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos; [Internet] 2010, citado 10 de junio de 2022. Recuperado en: <https://bit.ly/32wdDNE>
6. Ministerio de Salud/Instituto Nacional de Salud. Encuesta nacional de enfermedades crónicas no transmisibles en población adulta de El Salvador ENECA-ELS 2015, Resultados relevantes. El Salvador 2017, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud.
7. Cruz, o. Lista nacional única de trasplantes tiene en discusiones a los diputados para ley de donación de órganos [Internet]. El Salvador Times, agosto 2019 [citado 10 de junio de 2022]. Recuperado a partir de: <https://bit.ly/2QtxoQl>

8. Galina x. Concluye estudio a la ley que busca regular el proceso de donación y trasplante de órganos [Internet]. Asamblea Legislativa, República de El Salvador. Mayo, 2020 [citado 13 de junio de 2022]. Recuperado a partir de: <https://www.asamblea.gob.sv/node/10310>
9. Portillo A. Aprueban Ley de donación y trasplante de órganos [Internet]. Asamblea Legislativa, República de El Salvador. Junio, 2020 [citado 12 de junio de 2022]. Recuperado a partir de: <https://www.asamblea.gob.sv/node/10322>
10. Dictamen No. 31 de la Comisión de Salud del 27 de julio de 2020. El Salvador [Internet]. Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/dictamenes/64BBA558-8520-470B-B984-22D8F8740E71.pdf>
11. Gutiérrez MT. Ratifican normativas que protegen al personal de salud en primera línea contra el COVID-19, y que permite trasplante de órganos [Internet]. Asamblea Legislativa, República de El Salvador. Junio, 2020 [citado 16 de junio de 2022]. Recuperado a partir de: <https://www.asamblea.gob.sv/node/10433>
12. Cabezas Yúdice R. El Hospital Rosales ya está realizando trasplantes de riñón. Suplemento Nefrología [Internet]. 23 de marzo de 2012 [citado 22 junio 2022] Disponible en: <http://anhaes.org/wp-content/uploads/2012/04/Suplemento-D%C3%ADa-del-Ri%C3%B1%C3%B3n.pdf>.
13. Hospital Nacional Rosales. Plan Operativo Anual 2020. [Internet]. [citado el 25 de junio de 2022] Disponible en: <http://www.hnr.gob.sv/wp-content/uploads/2018/02/POAH-2020-HNR.pdf>.
14. MINSAL. Protocolos para la realización de los procesos de trasplante de riñón [Internet]. El Salvador febrero 2020. [citado 15 junio 2022] Disponible en:

<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/otrosdoc/protocolosparalarealizaciondelosprocesosdetrasplantederininon-Acuerdo600-BIS.pdf>

15. Hospital Bloom, Avanzando en la Mejora Continua de la Calidad [Internet]. San Salvador Hospital Nacional de “Niños Benjamín Bloom”. [Citado 21 junio 2022] Disponible en: <http://www.hospitalbloom.gob.sv/novedades/2013-03-06-2-07-29/89-hospital-bloom-avanzando-en-la-mejora-continua-de-la-calidad.html>.

16. MINSAL. Ministra juramenta nuevo Consejo Nacional de Trasplantes [Internet] San Salvador: Ministerio de Salud. 21 marzo 2017 [Citado 22 junio 2022] Disponible en: <https://www.salud.gob.sv/21-03-2017-ministra-juramenta-nuevo-consejo-nacional-de-trasplantes/> El Salvador. Se nombra a miembros que conformarán el Consejo Nacional de Trasplantes. Diario Oficial, 174 (20 septiembre 2006) Disponible en: <https://imprentanacional.gob.sv/archivo-digital-del-diario-oficial/>

17. Rodríguez M. Posición de la Comisión Nacional de Bioética frente al análisis de los anteproyectos de ley sobre la ley especial de donación y trasplante de órganos, tejidos y células [Internet] Instituto Nacional de Salud [Citado 21 junio 2022] Disponible en: <http://ins.salud.gob.sv/wp-content/uploads/2019/10/Posici%C3%B3n-de-la-Comisi%C3%B3n-Nacional-de-Bio%C3%A9tica.pdf>

18. Asociación de Nefrología e Hipertensión Arterial de El Salvador [Internet] Asociación Centroamericana y del Caribe de Nefrología e Hipertensión Arterial. [Citado 21 junio 2022] Disponible en: <https://acecanh.org/el-salvador/>

19. Curso de Trasplante 2016 [Internet]. Asociación de Nefrología e Hipertensión Arterial de El Salvador; 4 Julio 2016 [Citado 22 junio 2022] Disponible en: <https://anhaes.org/curso-de-trasplante-2016/>

20. San Salvador se honra como anfitrión de la II Reunión Regional de Delegados de Trasplante de Centroamérica y Caribe [Internet]. Asociación de Nefrología e Hipertensión Arterial de El Salvador; 19 agosto 2017 [Citado 22 junio 2020] Disponible en: <http://anhaes.org/2reunionregionaltrasplante/>

21. Congreso Internacional de Nefrología [Internet] Asociación Nacional de Nefrología e Hipertensión Arterial de El Salvador; 27 febrero 2018 [Citado 22 junio 2022] Disponible en: <https://anhaes.org/afiche-del-ix-congreso-nacional-de-nefrologia/>

22. Curso online interactivo TTS-STALYC de actualización sobre la inmunología del trasplante de órganos sólidos [Internet]. Asociación de Nefrología e Hipertensión Arterial de El Salvador; 27 agosto 2018 [Citado 22 junio 2022] Disponible en: <https://anhaes.org/cursotts-stalyc/>

23. La ANHAES publica la prevalencia de pacientes en diálisis y trasplantes en El Salvador, 2014 [Internet] Asociación de Nefrología e Hipertensión Arterial de El Salvador; 6 junio 2016 [Citado 22 junio 2022] Disponible en: <https://anhaes.org/cursotts-stalyc/>

24. Asociación de Trasplantados Renales en El Salvador [Internet] [Citado 22 junio 2022] Disponible en: <http://atres.cyt.net/Actividades.html>

25. Historia [Internet] Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz [Citado 22 junio 2022] Disponible en: <https://hospitaldeespecialidades.com.sv/historia/>

Anexos

Anexo 1 Cronograma de actividades 2022 – 2023

No.	Actividades	ene-22	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diembre	ene-23	Febrero
1	Selecció del problema de investigación														
2	Elaboración de la propuesta de investigación														
3	Coordinador con asesor														
4	Presentación de propuesta para validación														
5	Revisión y corrección														
6	Elaboración del protocolo de investigación														
7	Elaboración de marco teórico														
8	Metodología de la investigación														
9	Elaboración de instrumentos de investigación														
10	Entrega de protocolo de investigación														
11	Aprobación de protocolo de investigación														
12	Revisión y corrección														
13	Aplicación de instrumentos														
14	Análisis de información														
15	Elaboración de conclusiones y														
16	Redacción de informe														
17	Presentación de informe final a revision														
18	Defensa de trabajo de investigación														
19	Corrección de informe final														
20	Entrega de investigación impresa y CDS														

Anexo 2 Presupuesto

Elementos	Costo
Combustible	\$86.35
Hojas de papel bond (resma)	\$15.0
Refrigerios	\$40.0
Mensualidad universitaria	\$2, 600
Impresiones	\$68.20
Fotocopias	\$32.0
Servicio social	\$120.0
Red de internet hogar	\$300
Red internet móvil	\$288
Energía eléctrica	\$284.8
Total	\$3,834.35

Anexos 3 Consentimiento informado.

Ahuachapán, octubre de 2022.

El grupo investigador está realizando la presente entrevista con el objetivo de conocer los aspectos éticos y legales en la ley de donación, trasplante de células, tejidos y órganos humanos, en el sistema de salud salvadoreño. Este estudio proporcionará información que permitirá conocer de manera clara y comprensible todo lo relacionado a la donación de órganos en los diferentes centros de atención del país; para interesados y candidatos o no a los trasplantes de órganos.

Si acepta participar en este estudio, se le harán una serie de acuerdo al cargo que usted desempeña. La información que se recolecte en la entrevista será utilizada para dar resultado a la presente investigación y con fines únicamente académicos.

Los beneficios que se obtendrá con este estudio serán de gran importancia para la población en general que hoy en día desconocen de la LEY ESPECIAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS. No recibirá compensación económica al participar en este estudio.

Habiendo recibido y entendido las explicaciones pertinentes, yo, _____ identificado con número de DUI _____, acepto voluntariamente mi participación en este estudio y estoy dispuesto (a) a responder a todas las preguntas de la encuesta. Entendiendo que no existe ningún riesgo con las preguntas que me harán.

La información que proporcione será confidencial y solo podrá ser conocida por las personas que trabajen en este estudio. Si se llegan a publicar los resultados de este estudio, mi identidad solo será revelada previo consentimiento.

F _____

Anexos 4 Guía de preguntas para las entrevistas.

Código de las preguntas PP.1

Preguntas a realizar para instituciones públicas o privadas de salud.

- PP.1.1 ¿Qué opina usted sobre la ley especial de donación, trasplante de órganos, tejidos y células humanas?
- PP.1.2P ¿Se han realizados donaciones y trasplantes de órganos en esta institución?
- PP.1.3 ¿Cuántas donaciones y procedimientos de trasplantes de órganos se han realizado?
- PP.1.4 ¿Qué tipo de órganos han trasplantado?
- PP.1.5 ¿Cuál es el proceso para ser candidato a un trasplante de órganos?
- PP.1.6 ¿Cuáles son los requisitos para ser donador?
- PP.1.7 ¿Qué tratamiento se le brinda al paciente antes, durante y después del trasplante?
- PP.1.8 ¿Qué tan larga es la lista de espera para ser candidato a un trasplante?
- PP.1.9 ¿Qué criterios éticos y bioéticos retomaran para realizar para proceder a la extracción mantenimiento y trasplante de órganos?
- PP.1.10 ¿A criterio personal y profesional que deficiencias se denotan en la ley especial de donación, trasplante de órganos, tejidos y células humanas?
- PP.1.11 ¿Qué beneficios a traído ley especial de donación, trasplante de órganos, tejidos y células humanas?
- PP.1.12 ¿Qué se puede mejorar en la presente ley?

Código de las preguntas PL.2

Preguntas a realizar para un representante legislador perteneciente a la comisión de salud de El Salvador.

- PL.2.1 ¿Qué opina usted sobre la ley especial de donación, trasplante de órganos, tejidos y células humanas?
- PL.2.2 ¿Cuáles han sido las reformas recientes con la presente ley?
- Lista de espera para trasplante
 - Requisitos para donadores vivos y con muerte cefálica
 - Que es el "CENTRA"
 - Institución encargada de administrar y hacer cumplir a cabalidad esta ley.
 - Comisión de ética y bioética.
- PL.2.3 ¿Cuáles son las acciones que los gobiernos junto con el Ministerio de Salud deben realizar para hacer cumplir cada criterio en la presente ley?
- PL.2.4 ¿Cuáles serán las funciones de cada institución pública según la ley?
- PL.2.5 ¿Hay alguna deficiencia en la ley especial de donación, trasplante de órganos, tejidos y células humanas?
- PL.2.6 ¿Qué beneficios a traído la ley especial de donación, trasplante de órganos, tejidos y células humanas?
- PL.2.7 ¿Qué se podría mejorar en un futuro en la presente ley?

Código de las preguntas PB.3

Preguntas a realizar al representante que expresara su punto de vista en la parte ética y bioética de la presente ley

PB.3.1 ¿Qué opina usted sobre la ley especial de donación, trasplante de órganos, tejidos y células humanas

PB.3.2 ¿Qué criterios debe retomar el gobierno para la protección y mantenimiento de la dignidad humana?

P.B.3.3¿Hay alguna deficiencia en la ley especial de donación, trasplante de órganos, tejidos y células humanas?

P.B.3.4¿Qué beneficios a traído la ley especial de donación, trasplante de órganos, tejidos y células humanas?

P.B.3.5¿Qué se podría mejorar en un futuro en la presente ley?

P.B.3.6¿Será esta una práctica aceptable a nivel social y religioso?

Anexos 5 Consentimiento informado de participantes.

Código E-1

Ahuachapán, octubre de 2022.

CONSENTIMIENTO INFORMADO.

El grupo investigador está realizando la presente entrevista con el objetivo de conocer los aspectos éticos y legales en la ley de donación, trasplante de células, tejidos y órganos humanos, en el sistema de salud salvadoreño Este estudio proporcionará información que permitirá conocer de manera clara y comprensible todo lo relacionado a la donación de órganos en los diferentes centros de atención del país; para interesados y candidatos o no a los trasplantes de órganos.

Si acepta participar en este estudio, se le harán una serie de acuerdo al cargo que usted desempeña. La información que se recolecte en la entrevista será utilizada para dar resultado a la presente investigación y con fines únicamente académicos.

Los beneficios que se obtendrá con este estudio serán de gran importancia para la población en general que hoy en día desconocen de la LEY ESPECIAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS. No recibirá compensación económica al participar en este estudio.

Habiendo recibido y entendido las explicaciones pertinentes, yo, Selma Divorah Auchila Antez identificado con número de DUI 01945511-5, acepto voluntariamente mi participación en este estudio y estoy dispuesto (a) a responder a todas las preguntas de la encuesta. Entendiendo que no existe ningún riesgo con las preguntas que me harán.

La información que proporcione será confidencial y solo podrá ser conocida por las personas que trabajen en este estudio. Si se llegan a publicar los resultados de este estudio, mi identidad solo será revelada previo consentimiento.

F 

Código E-2

Ahuachapán, octubre de 2022.

CONSENTIMIENTO INFORMADO.

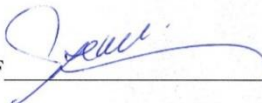
El grupo investigador está realizando la presente entrevista con el objetivo de conocer los aspectos éticos y legales en la ley de donación, trasplante de células, tejidos y órganos humanos, en el sistema de salud salvadoreño Este estudio proporcionará información que permitirá conocer de manera clara y comprensible todo lo relacionado a la donación de órganos en los diferentes centros de atención del país; para interesados y candidatos o no a los trasplantes de órganos.

Si acepta participar en este estudio, se le harán una serie de acuerdo al cargo que usted desempeña. La información que se recolecte en la entrevista será utilizada para dar resultado a la presente investigación y con fines únicamente académicos.

Los beneficios que se obtendrá con este estudio serán de gran importancia para la población en general que hoy en día desconocen de la LEY ESPECIAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS. No recibirá compensación económica al participar en este estudio.

Habiendo recibido y entendido las explicaciones pertinentes, yo, Carlos Romeo Ramos Cortés identificado con número de DUI 01184914-0, acepto voluntariamente mi participación en este estudio y estoy dispuesto (a) a responder a todas las preguntas de la encuesta. Entendiendo que no existe ningún riesgo con las preguntas que me harán.

La información que proporcione será confidencial y solo podrá ser conocida por las personas que trabajen en este estudio. Si se llegan a publicar los resultados de este estudio, mi identidad solo será revelada previo consentimiento.

F 

Código E-3

Ahuachapán, octubre de 2022.

CONSENTIMIENTO INFORMADO.

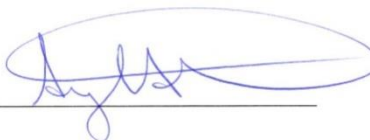
El grupo investigador está realizando la presente entrevista con el objetivo de conocer los aspectos éticos y legales en la ley de donación, trasplante de células, tejidos y órganos humanos, en el sistema de salud salvadoreño. Este estudio proporcionará información que permitirá conocer de manera clara y comprensible todo lo relacionado a la donación de órganos en los diferentes centros de atención del país; para interesados y candidatos o no a los trasplantes de órganos.

Si acepta participar en este estudio, se le harán una serie de acuerdo al cargo que usted desempeña. La información que se recolecte en la entrevista será utilizada para dar resultado a la presente investigación y con fines únicamente académicos.

Los beneficios que se obtendrá con este estudio serán de gran importancia para la población en general que hoy en día desconocen de la LEY ESPECIAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS. No recibirá compensación económica al participar en este estudio.

Habiendo recibido y entendido las explicaciones pertinentes, yo, Angel Ernesto Alvarado Rodríguez identificado con número de DUI 02096721-4, acepto voluntariamente mi participación en este estudio y estoy dispuesto (a) a responder a todas las preguntas de la encuesta. Entendiendo que no existe ningún riesgo con las preguntas que me harán.

La información que proporcione será confidencial y solo podrá ser conocida por las personas que trabajen en este estudio. Si se llegan a publicar los resultados de este estudio, mi identidad solo será revelada previo consentimiento.

F 

Ahuachapán, octubre de 2022.

CONSENTIMIENTO INFORMADO.

El grupo investigador está realizando la presente entrevista con el objetivo de conocer los aspectos éticos y legales en la ley de donación, trasplante de células, tejidos y órganos humanos, en el sistema de salud salvadoreño. Este estudio proporcionará información que permitirá conocer de manera clara y comprensible todo lo relacionado a la donación de órganos en los diferentes centros de atención del país; para interesados y candidatos o no a los trasplantes de órganos.

Si acepta participar en este estudio, se le harán una serie de acuerdo al cargo que usted desempeña. La información que se recolecte en la entrevista será utilizada para dar resultado a la presente investigación y con fines únicamente académicos.

Los beneficios que se obtendrá con este estudio serán de gran importancia para la población en general que hoy en día desconocen de la LEY ESPECIAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS. No recibirá compensación económica al participar en este estudio.

Habiendo recibido y entendido las explicaciones pertinentes, yo, Mario Amado Rivas identificado con número de DUI 00879100, acepto voluntariamente mi participación en este estudio y estoy dispuesto (a) a responder a todas las preguntas de la encuesta. Entendiendo que no existe ningún riesgo con las preguntas que me harán.

La información que proporcione será confidencial y solo podrá ser conocida por las personas que trabajen en este estudio. Si se llegan a publicar los resultados de este estudio, mi identidad solo será revelada previo consentimiento.

F Mario Amado Rivas

Código E-5

San Salvador, noviembre de 2022.

CONSENTIMIENTO INFORMADO.

El grupo investigador está realizando la presente entrevista con el objetivo de conocer los aspectos éticos y legales en la ley de donación, trasplante de células, tejidos y órganos humanos, en el sistema de salud salvadoreño. Este estudio proporcionará información que permitirá conocer de manera clara y comprensible todo lo relacionado a la donación de órganos en los diferentes centros de atención del país; para interesados y candidatos o no a los trasplantes de órganos.

Si acepta participar en este estudio, se le harán una serie de acuerdo al cargo que usted desempeña. La información que se recolecte en la entrevista será utilizada para dar resultado a la presente investigación y con fines únicamente académicos.

Los beneficios que se obtendrá con este estudio serán de gran importancia para la población en general que hoy en día desconocen de la LEY ESPECIAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS. No recibirá compensación económica al participar en este estudio.

Habiendo recibido y entendido las explicaciones pertinentes, yo, Felipe Peniez identificado con número de DUI 01324776-4, acepto voluntariamente mi participación en este estudio y estoy dispuesto (a) a responder a todas las preguntas de la encuesta. Entendiendo que no existe ningún riesgo con las preguntas que me harán.

La información que proporcione será confidencial y solo podrá ser conocida por las personas que trabajen en este estudio. Si se llegan a publicar los resultados de este estudio, mi identidad solo será revelada previo consentimiento.

F



Ahuachapán, octubre de 2022.

CONSENTIMIENTO INFORMADO.

El grupo investigador está realizando la presente entrevista con el objetivo de conocer los aspectos éticos y legales en la ley de donación, trasplante de células, tejidos y órganos humanos, en el sistema de salud salvadoreño Este estudio proporcionará información que permitirá conocer de manera clara y comprensible todo lo relacionado a la donación de órganos en los diferentes centros de atención del país; para interesados y candidatos o no a los trasplantes de órganos.

Si acepta participar en este estudio, se le harán una serie de acuerdo al cargo que usted desempeña. La información que se recolecte en la entrevista será utilizada para dar resultado a la presente investigación y con fines únicamente académicos.

Los beneficios que se obtendrá con este estudio serán de gran importancia para la población en general que hoy en día desconocen de la LEY ESPECIAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS. No recibirá compensación económica al participar en este estudio.

Habiendo recibido y entendido las explicaciones pertinentes, yo, Jorge Alberto Rivas Villalobos, Pbro. identificado con número de DUI 03896954-7, acepto voluntariamente mi participación en este estudio y estoy dispuesto (a) a responder a todas las preguntas de la encuesta. Entendiendo que no existe ningún riesgo con las preguntas que me harán.

La información que proporcione será confidencial y solo podrá ser conocida por las personas que trabajen en este estudio. Si se llegan a publicar los resultados de este estudio, mi identidad solo será revelada previo consentimiento.

F 

Anexos 6 Entrevistas

Código de entrevista E-1

Hoja de vida de la entrevistada: Doctora en medicina, Pediatra, Secretaria de la junta de vigilancia de la profesión médica CSSP, Actualmente también labora en el área de pediatría en el Hospital de San Bartolo Ilopango.

“ LEY POCO CONOCIDA EN EL PAIS ”

Tema que hasta hace poco está tomando fuerza por parte del gobierno actual con la nueva reforma y la manera que lo quieren hacer funcionar con la creación de la nueva institución que quieren formar específicamente para donación y trasplante de órganos humanos. (PP.1.1.)

Un punto muy importante en este tema es que no existe una lista de espera, o talvez puede que cada institución tenga su lista de espera, en el caso del Seguro Social y Hospital rosales que son en los que se conoce que se han realizado trasplante de órganos en su mayoría de riñón, pero una lista de espera nacional no existe. Mas en un sistema de salud mixto como el de El Salvador en el caso de hospitales privados pues todo de pende de la posibilidad económica que de la población. (PP.1.8)

En cuanto a los criterios éticos y bioéticos y por el mismo echo del desconocimiento de la ley se han vulnerados muchos derechos de la población dando lugar a la malicia humana como, por ejemplo: trafico indebido de órganos que a su vez conlleva al cometimiento de delitos y vulneración de la vida humana como tal. Son capaces de quitarle la vida a unos para que otros con mayor adquisición económica y social puedan vivir, este escenario cruel se puede dar en nuestro gremio médico, muchos son fácilmente corruptibles. Esto se ve mucho en otros países, hasta el momento aquí en El Salvador se desconoce la práctica de esta índole, no nos ha llegado ningún reporte, pero si se está dando casos de robo de menores y recién nacidos en centros hospitalarios en

el cual se desconoce el motivo e intención de tal acto, pero puede llegar a suceder por tráfico indebido de órganos humanos. (PP.1.9)

Actualmente mente la ley vive, pero no se aplica ni se vigila, nosotros que somos la institución encargada de vigilar el ejercicio profesional tenemos una partición por escrito en esta ley, mas no se realiza. ¿Por qué razón? La institución no tiene la capacidad instala, humana ni monetaria para poder darle seguimiento a estos casos, esto dependiente de un presupuesto gubernamental pobre que no se ha mejorado. Al momento se están gestionando reformas a la ley del consejo superior de salud pública para el año 2023, que esperamos hacer más competente a la institución en todos estos aspectos con la descentralización a otros departamentos del país. (PP.1.10)

Código de entrevista E-2

Hoja de vida del entrevistado: Doctor en medicina, Internista, Anestesiólogo graduado del Instituto Salvadoreño Seguro Social, Presidente de la junta de vigilancia de la profesión médica CSSP

Actualmente es Jefe de Anestesiología del Hospital El Salvador.

“LOS TRASPLANTES DE ÓRGANOS SON UNA NECESIDAD ACTUAL”

En mi experiencia laborando casi 20 años en el Instituto Salvadoreño Seguro Social, dando manejo a pacientes con enfermedades crónicas en su mayoría renales y con trasplante renal puedo decir que existe una demanda latente de trasplante de órganos humanos, el cual para realizar todo este requiere de mucho esfuerzo y trabajo, que hasta el día de ahora el seguro social no cuenta con los recursos necesarios para cubrir tal demanda. (PP.1.1)

EL Seguro social solo ha realizado trasplantes de riñón con procesos de selección muy rigurosos, engorrosos y con costos elevados para la institución, sin embargo, se sigue teniendo por lo menos lo necesario para el proyecto que es: el equipo de especialistas urólogos, cirujanos vasculares, nefrólogos, equipo de anestesiología sumamente capacitada, 1 medico trasplantologo, área clínica y quirúrgica especializada para la extracción y reimplantación de órganos, unidad de cuidados post-operatorios para el donador y receptor (PP1.3). El proceso de selección que realiza el nefrólogo no solo se aplica al donador sino también al receptor, ya que no todos los pacientes son constantes con los cuidados que debe de tener, a esto se le suma la histocompatibilidad y su capacidad biológica a largo plazo de no rechazar el órgano, son personas que han pasado en control durante años y en preparación rigurosa en todo aspecto muy parecido a los estudios que se le realizan a los donadores de sangre ya que no queremos que el receptor corra el riesgo de ser infectado por alguna enfermedad oportunista (PP.1.5).

En la entrevista de la pre-anestesia que siempre se realiza en el seguro social el candidato donador siempre era algún familiar o amigo muy cercano a la familia, se sometían al proceso de preparación junto con el receptor. Tuve la oportunidad de atender varios

trasplantes de órganos en el área privada que generalmente solían ser conocidos que recibirían algún beneficio o compensación económica; a nivel nacional actualmente no existe en el país una lista de donadores como existe en otros países como España que su sistema de salud cuenta con una gran logística. Aquí en El Salvador el receptor debe de buscar su donador "vivo" y próxima mente con las reformas de ley su donador cadavérico. (PP.1.6)

Las recomendaciones referentes a los cuidados que deben de tener los pacientes trasplantados son: los inmunosupresores, la dieta, ejercicio, no auto medicarse ya que el periodo de duración de un órgano trasplantado es de 5 a 6 años bien cuidado, solo existe un caso en el país que el trasplante ha durado 10 años. (PP.1.7) Actualmente y un tercio de la población padece de enfermedades crónicas degenerativas que conllevan al mal funcionamiento de órganos, actualmente en el seguro social los pacientes con enfermedades de este tipo y con enfermedad renal abarca más de la mitad de la población que cuenta solo con seguro social que es el 30% del total de la población que atiende la institución, por lo que la lista de espera es bastante larga. (PP. 1.8)

Actualmente con el tema ético hay una limitación de esfuerzos ya que en el caso de los pacientes críticos se realiza hasta lo último para regresarlos a la vida, a pesar de que exista una muerte cerebral u otra condición, pero que biológicamente podrían ser candidatos a ser donadores de órganos, en el ámbito bioético nos encontramos con otro termino ético ilegal en el país que es la eutanasia, se tendría que valorar esta postura para poder realizar la extracción de órganos en un paciente cadavérico. Con respecto al consentimiento informado es un proceso que en este caso debe de estar presente un trabajador jurídico con conocimiento del tema, explicar detenidamente y de manera comprensiva al paciente todos los pormenores que conlleva realizar un trasplante de órganos, ya que generalmente en los círculos familiares siempre hay alguien que no está de acuerdo. (PP.1.10)

Código de entrevista E-3

Hoja de vida del entrevistado: Doctor en medicina, Maestro en Salud Pública, Maestro en Gestión e Infraestructura Hospitalaria, Actualmente Diputado y Miembro de la comisión de salud, de El Salvador.

“LEY ANTIGUA CON MUCHOS VACÍOS”

La ley vigente que fue aprobada en los gobiernos anteriores, tiene ciertos vacíos de ley; esos vacíos que hacen que el Ministerio de salud no lo trabaje. Uno de esos vacíos es la lista única, es un listado donde hay muchos criterios que son difíciles de llenar y de cumplir puesto que se ha visto a bien la renovación de muchos puntos de la ley de donación de órganos y tejidos humanos actual. En la nueva ley que iniciara rumbo y entrara en vigencia en enero del 2023, en el que también se requiere realizar un ordenamiento tanto jurídico como ministerial. Con la ley anterior, que es la ley vigente se menciona una lista única; un listado donde los criterios que se toman son criterios por orden de llegada y son criterios que realmente al final no se respetan, ya que pueden ser manipulados. Realmente no hay un ente controlador encargado de la vigilancia y funcionamiento de este servicio; de igual manera el financiamiento nunca se realizó, nunca se echó a andar y simplemente quedó en papel, no preveía las garantías necesarias, las condiciones necesarias que los establecimientos necesitaban, las condiciones óptimas para darles la atención necesaria a las personas. (PL.2.1)

Esta ley que entrara en vigencia en enero del 2023 ha retomado puntos de la ley actual. Anteriormente se estaban realizando trasplantes de órganos sin tener una guía de aplicación y selección: Quizás las instituciones hacían las cosas con respaldo en la ley, pero realizando sus propios parámetros de selección y donación. Con la actualización y renovación de esta ley se pretende reestructurara aquellas situaciones engorrosas; que este beneficio sea para todos y no solo para unos pocos.

Los primeros trasplantes en las historias se hicieron por el año de 1900 en adelante o intentos fallidos que ha venido evolucionando y por ende también el planteamiento y la

creación de la ley. La nueva ley tendrá por nombre "Ley Especial de Trasplantes de Células, Tejidos y órganos". En cuanto a eso, es un verdadero reto. El Salvador tiene los sub-especialistas que están preparados para los trasplantes: tenemos para trasplante de pulmón, de hígado, corazón, córnea y riñón, estos son especialistas que se han formado en el extranjero pero que han regresado al país a servir al pueblo; de todos estos sub especialistas todos están trabajando con el seguro social, en el área privado y muy pocos en el área pública. Este detalle específicamente es un gran problema ya que el sistema de salud salvadoreño se ha vuelto selectivo en cuanto a estos procedimientos y tratamientos médicos, y lo que específicamente se pretende con la nueva ley es que se beneficie a la población en general, que todos tengan la posibilidad de mejorar su calidad de vida por medio de estos procedimientos médicos.

- Lista de espera para trasplante

En cuanto a la lista única de pacientes en espera de un órgano se modificará, ya que esta lista era disfuncional en cuanto a que se tomaba como prioridad el orden de llegada, mas no la disponibilidad existente del órgano comparando la histocompatibilidad del donador con el receptor, tanto como la morfología y otros putos a tomar en cuenta. Se procurará darle un nuevo sentido llamándole "Registro Único" en el que se deberán de llenar varios puntos básicos como requisito: la disponibilidad del órgano, la histopatología, el tamaño del órgano, compatibilidad de edad sistémica y etnia; además de contar con un registro universal de personas que no deseen donar sus órganos; este registro lo evaluará el CST. En cuanto a financiamiento se definirá como una institución autónoma que dependerá de un presupuesto directo de la nación.

- Requisitos para donadores vivos y con muerte cefálica

Con la ley vigente solo se contempló al paciente vivo como donador que es el único tipo de trasplante que se ha hecho en El Salvador, nunca se estipuló mediante la vía jurídica la posibilidad de que en algún momento los pacientes con muerte cefálica podían donar sus órganos, ya que en cuanto términos médicos los órganos existentes en esta condición pueden seguir funcionando de forma normal. Con la ley que entrara en vigencia en enero

del 2023 se estipula una sección en el que se especifica el termino "paciente cadavérico" que es la misma condición llamada muerte cefálica y la condición "sístole asistida" que son todas aquellas personas cuyo fallecimiento ha sido diagnosticado por criterios circulatorios y respiratorios.

- Que es el "CENTRA"

La ley actual había planteado la creación de una institución llamada CENTRA "Centro nacional de trasplantes" lastimosamente esta institución nunca se formó ni funciono, nunca se determinó en específico las funciones y las obligaciones con las que se trabajaría; con la nueva ley se quiere formar de la mejor manera esta institución que se reconocerá por sus siglas "CST" con el mismo significado "Consejo Salvadoreño de Trasplantes" que será conformada por todos aquellos médicos especialistas y sub especialistas, representantes del ministerio de salud, del seguro social, de bienestar magisterial, del hospital militar y un representante del pueblo que padezca o esté viviendo la necesidad de estos tratamientos médicos.

- Comisión de ética y bioética.

Con base a la experiencia de otros países que nos han colaborado y han dado sus aportes para la formulación de esta nueva ley se ha tomado a bien considerar varios puntos:

El "CST" estará conformado por todos aquellos especialistas, sub-especialistas médicos que de alguna manera u otra intervendrán en la donación de órganos; pero también existirá aquellas unidades conformadas por abogados, psicólogos, consejeros que velaran por la parte humanística.

Como todo procedimiento medico se debe de llenar y tomar en cuenta un consentimiento informado ya sea la persona que donara el órgano o en su defecto un encargado o familiar. En todos aquellos casos en el que el posible donador este en estado crítico, que no pueda tomar decisiones por sí mismo y no tengan familiares a quien se les pueda delegar el consentimiento informado como en el caso de los pacientes con muerte cerebral u otro padecimiento similar; se buscara en los registros de donares y no donadores del CST. si el paciente resulta haber dado su consentimiento en vida para donar sus órganos,

posteriormente por medio del aval de un juez delegado para estos casos médicos, se iniciarán los procedimientos para realizar la donación de órganos. (PL.2.2, E-3)

Se emitirán protocolos de atención, cursos de capacitación a todo el personal que colaborarán en todas las etapas de la donación de órganos. Un punto muy importante con esta ley es la capacidad instalada que se debe de tener ya que por ejemplo en caso de accidente de cualquier tipo incluyendo tránsito en el que el donador muera, si en vida puso a disposición sus órganos para ser donados, no se puede perder mucho tiempo en hacer el levantamiento del cadáver por la isquemia que se puede llegar a causarse en el órgano humano. Por lo que se debe coordinar y tener una gran red de telecomunicación inmediata, tener a disposición el registro de donadores y personal suficiente para poder dar buena disposición a los órganos a donar. (PL.2.3)

CNT: (Centro Nacional de Trasplantes) será la encargada de tener el registro único de donadores y no donares de órganos, llenar todos criterios necesarios para poder realizar a cabalidad estos procedimientos médicos, siendo una entidad autónoma e independiente del presupuesto del ministerio de salud. También tendrá a su disposición a todos los especialistas que actualmente realizan y colaboran con los trasplantes de órganos en el país. (PL.2.4)

Pues con la ley actual se ha ayudado a gente, talvez de una forma no muy ordenada y siendo selectivos; pero con la nueva ley se pretende ayudar a la población en general, sin necesidad de estar afiliado al seguro social, de tener dinero o no, todos van a gozar de este beneficio.

Este será una ley que se implementará gradualmente, esto quiere decir que abra una comisión evaluadora que nos permitirá conocer lo que funciona y lo que no, sabemos que hay casos en los que no se puede correr y es por ellos que se ha decidido implementar de esta manera. (PL.2.6)

Hoja de vida del entrevistado: Doctor en Medicina, Cirujano Pediatra, Actualmente Director del Hospital Nacional Especializado de Niños "Benjamín Bloom"

"A NIVEL DE SALUD ES LA LEY MENOS MENCIONADA"

Tener una legislación en materia de trasplante de órganos y tejidos abre un sin fin de oportunidades terapéuticas para pacientes que adolecen enfermedades que solo pueden ser curadas a través de este procedimiento, es importante actualizar la legislación ya que con ella se regularan alguna malas práctica que pueda generarse en dicho ámbito puesto que se desconocen muchos aspectos técnicos de esta ley (PP.1.1). Como institución pública de tercer nivel pediátrica, somos la única institución del Ministerio de Salud Pública que ha realizado trasplantes Renales a niños. En las últimas décadas se lleva un acumulado de aproximadamente 50 trasplantes en 20 años (PP.1.3).

En cuanto al proceso de selección lo realiza un equipo multidisciplinario primero se busca que la donación sea altruista, luego se ve que exista compatibilidad del donador a través de exámenes, luego se ve si el receptor es candidato por medio de inmunohistocompatibilidad, evaluaciones médicas y psicológicas ya que lo que se busca es que allá adherencia al tratamiento y no sea en vano el trasplante del órgano donado. (PP.1.5). Generalmente motivado por el deseo de donar altruistamente y no motivada por retribución económica, ser compatible y poseer buena salud. (PP1.6).

El abastecimiento del tratamiento de trasplantes conlleva una evaluación multidisciplinaria profesional, el objetivo es garantizar los suministros del antes, durante y el después del procedimiento como, por ejemplo: equipo quirúrgico disponible, medicamentos inmunosupresores que nos garanticen la estabilidad del órgano trasplantado y su durabilidad. (P.1.7). Y por supuesto la disponibilidad del donador; lo difícil en nuestro medio es la edad pediátrica, muchas veces por la edad, tamaño y peso del donador no puede ser donado el órgano. La ley actual solo describe el caso de paciente vivo lo que deshabilita otras oportunidades para realizar trasplantes de pacientes cadavéricos. (P1.8).

Con la parte ética en general lo que se pretende es resguardar los derechos y la dignidad humana, laboramos en un hospital público en el que por ningún motivo se debe de aceptar alguna compensación económica por cualquier tratamiento, en general toda donación debe ser altruista, y no alterando lista de espera. (PP.1.9). A criterio personal creo que es importante agregar un componente de educación para la población pues la donación sigue siendo un acto altruista sea esta de donante vivo o cadavérico. (PP.1.10)

Con las reformas a la ley se pretende aumentar el número de trasplantes a nivel de país, tomando en cuenta la parte bioética en el caso de trasplante de cadavéricos. (PP1.11). Creo que es importante que cuando este en vigencia se tenga la capacidad de evaluación de protocolos y resultados para ir mejorando gradualmente. (PP1.12).

Código de entrevista E-5

Hoja de vida del entrevistado: Doctor en Medicina, oftalmólogo, Subespecialidad en Oculoplastia graduado en Francia, Actualmente Jefe del área de cirugía oftalmológica en el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de Santa Ana, labora de forma privada en el Hospital Panamericano de Ojos y es miembro del colegio médico de El Salvador.

“ DEBE DE EXISTIR EN EL PAÍS LA DONACION DE PACIENTE CADAVERICO”

La ley actual de donación de órganos es desconocida totalmente, se desconocen protocolos y lineamientos. Hasta el día ahora se han realizado trasplantes de riñón y de córnea en hospitales nacionales de tercer nivel y algunos de segundo nivel de atención bajo el amparo de esta ley, pero cada institución sabe de qué forma lleva este proceso. (PP1.1).

Actualmente he realizado 5 trasplantes de córnea en el hospital nacional de Santa Ana en compañía de personal capacitado y manteniendo todos los cuidados quirúrgicos necesarios. (PP1.2). También he realizado 8 trasplantes de forma privada en el hospital panamericano de ojos; todo esto desde el 2010 hasta la fecha (PP1.3)

Definitivamente para poder ser donador de córnea debe ser paciente cadavérico, ya que no podemos dejar sin corneas a un paciente sano, por este motivo todas las corneas trasplantadas en el país vienen del exterior, ya que la ley actual solo ampara al donador vivo. (PP1.4). Con las donaciones de corneas es el mismo proceso y estudios para los donares y receptores, se les realiza una serie de estudio para catalogarlos como paciente sano. (PP1.6). En el caso de este tejido que es avascular la probabilidad de rechazo es menor a la de órganos principales; el tiempo de vida de una córnea trasplantada es de más o menos 10 años. El tratamiento previo y posterior a la donación es una serie de antiinflamatorios esteroideos, no esteroideos y antibióticos en algunos casos de por vida ya que las corneas siempre tienden a inflamarse. (PP1.7).

En El Salvador no existe un banco de órganos, ni una lista hasta el día de ahora nos proveen de corneas ciertas entidades no gubernamentales dispuestas a ayudar a los que necesitan ser trasplantados; claro que no se adquiere el tejido bajo un costo, pero el paciente corre por los gastos de tramitación legal, gastos de envío y llegada al país. En el caso de los hospitales privados corren con los gastos hospitalario y honorarios de los profesionales que asistirán en el trasplante de córnea. (PP1.8).

Con respecto a la ética y biótica existen un punto muy importante y es crear una cultura de altruismo, la humanidad por naturaleza al morir debemos ser conscientes que todo lo físico y material quedara y morirá, pero si podemos hacer algo para otros vivan de la mejor manera se debe de hacer; mas con este tipo de trasplantes que debe de ser de paciente cadavérico. (PP1.9).

Es de vital importancia evaluar si la nueva ley tendrá los alcances deseados y todos los medios necesarios para que los trasplantes llegue a toda la población que lo necesite y no solo a los que tengan posibilidades económicas. (P.1.11).

Hoja de vida del entrevistado: Doctor en Medicina, MSP. En Salud Pública, Director de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud MINSAL en funciones, Actualmente Director del Hospital Nacional Especializado Rosales.

“NECESITAMOS UNA LEY DE DONACION DE ORGANOS UNIVERSAL ”

La ley de donación de órganos debe de ser una ley que beneficie a toda la población, hasta el día de ahora y por el mismo hecho que la donación debe de ser de paciente vivo puede considerarse como una limitante (PP1.1) En los últimos 10 años el Hospital Rosales ha realizado alrededor de 2 de trasplantes de riñón y 4 de corneas. (PP1.3).

El proceso para ser candidato a ser donador o receptor a trasplantes se inicia con la histocompatibilidad, debe ser mayor de edad, ser familiar, salvadoreño con plena voluntad de donar; todo esto con el objetivo de evitar el tráfico de órganos. (PP1.6). Posterior al trasplante es importante que ambas partes sepan la importancia de la adherencia a los inmunosupresores, dieta estricta, en el caso de trasplante renal beber suficiente agua de fuentes confiables, la asistencia a las consultas médicas, nutrición y psicológica. Con los trasplantes de córnea se realizan otros procedimientos ya que necesariamente el donador debe de ser paciente cadavérico; de esto se encarga la unidad trabajo social junto con los oftalmólogos encargados quienes realizan las gestiones necesarias para traer corneas del extranjero, esto debido a que en el salvador no existe una ley que ampare al sistema de salud ante un donante cadavérico. (PP1.7).

En cuanto a la lista de espera no existe un orden normado ya que todos los donadores deben comprobar ser familiares cercanos y con la voluntad altruista de donar. (PP1.8). bajo ningún motivo se debe comercializar los órganos puesto que la dignidad humana se ve violentada. (PP1.9).

Necesitamos una ley actualizada con una visión universal, que sea para todos y no solo para algunos; hay personas que no solo necesitan un riñón si no también trasplante de hígado,

pulmón, corazón que buscan desesperadas unas alternativas fuera del país. (PP1.10).
Esperamos que con las próximas gestiones gubernamentales se pueda ver un cambio, un orden y una aplicabilidad de ley. (PP1.12).

Hoja de vida del entrevistado: Licenciado en Ciencias Religiosas y Doctor en teología Dogmática graduado de Roma, actualmente labora como docente en la Universidad Católica de El Salvador.

“DONAR DEBE SER UN ACTO GRATUITO”

Desconocía hasta el momento la existencia de una ley de donación de órganos en El Salvador, sin embargo, bajo la motivación de esta entrevista he investigado un poco al respecto, también he conocido personas que han sido trasplantadas de córnea y de riñón que hasta el momento por lo que me han dicho son los únicos tipos de trasplantes que han realizado en el país. (PB.3.1)

El Papa Francisco nos recuerda que donar es mirar más allá de uno mismo, el acto de donar órganos para salvar otras vidas humanas, para preservar, recuperar y mejorar la salud de muchas personas enfermas que no tienen otra alternativa; es parecido al acto que hizo Jesús en la cruz, dar la vida por sus amigos. Donar significa ir más allá de uno mismo, más allá de las necesidades individuales y abrirse a un bien más amplio, no es sólo un acto de responsabilidad social, sino también una expresión de la fraternidad universal que une a todos los hijos de Dios. El Salvador debe negarse totalmente al tráfico de órganos humanos; el catecismo de la Iglesia Católica nos enseña que la donación de órganos después de la muerte es un acto noble y meritorio que debe ser fomentado como una manifestación de solidaridad generosa, debe de evitarse la corrupción y la avaricia ante un acto tan noble. (PB. 3.2). Esta es una ley que toda la población debe de conocer a profundidad ya que esta acción precisamente es la que dará inicio al pensamiento altruista. (PB.1.3)

Se debe fomentar una auténtica cultura de la vida solidaria; “dar sin esperar nada a cambio” este acto no solo llena el alma de buenas acciones, sino también de recompensas espirituales que se convierten en bendiciones e la vida cotidiana, es necesario pensar también en la empatía y ponernos en el lugar del más necesitado. (PB.3.4)

La donación de órganos debe realizarse de formas éticamente aceptables no propiciando a recurrir por ejemplo a la eutanasia, abortos o comercialización del cuerpo o de una parte del mismo; esto es contraria a la dignidad humana en los términos permitidos por la ley y la moral. (PB. 3.5).

La vida sorprende de diferentes maneras y en algún momento la necesidad de donar o recibir para salvar la vida de alguien cercano puede presentarse; porque de nuestra propia muerte y de nuestro don puede surgir la vida y la salud de los demás, enfermos y sufrientes, contribuyendo a fortalecer una cultura de ayuda, don, esperanza y vida. (PB.3.6).